

PLAN DECENAL DEL MINISTERIO PÚBLICO

INFORME DE
SEGUIMIENTO
2025



**PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN**
COLOMBIA



PERSONERÍAS
DISTRITALES Y
MUNICIPALES

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	5
ACCIONES 2025	7
1. Avances de las Acciones 2025 del Plan Decenal del Ministerio Público (PDMP)	9
1.1. Justificación:	10
1.2. Propósito:	10
1.3. Metas específicas:	11
2. Proyectos & Actividades	13
2.1. Coordinación estratégica para la garantía efectiva del cumplimiento de sentencias estructurales	14
2.1.1. Seguimiento a la Sentencia SU-020 de 2022 (seguridad de firmantes del Acuerdo de Paz)	14
2.1.2. Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004	15
2.1.3. Seguimiento al Estado de Cosas Inconstitucional en materia penitenciaria, carcelaria y de centros de detención transitoria	17
2.1.4. Seguimiento a la T-302 de 2017: Declara el Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) como consecuencia de la masiva, reiterada e injustificada vulneración de los derechos de acceso al agua, la salud, la seguridad alimentaria y la participación de las niñas y niños del pueblo Wayú en los municipios de Uribia, Maicao, Riohacha y Manaure de La Guajira.	19
2.1.5. Seguimiento Sentencia T-333 de 2022	23
2.1.6. Seguimiento a la SU-546 de 2023	24
2.1.7. Cumplimiento de la T-067/2025 (transparencia algorítmica)	29
2.1.8. Cumplimiento de la Sentencia T-050 de 2025 (Resguardo Indígena Yaguará II)	31
2.1.9. Sentencia T- 760 de 2008: Fallo estructural por la vulneración al derecho a la salud.	34
2.2. Red interinstitucional del Ministerio Público para la atención, seguimiento y protección de víctimas y migrantes.	37
2.3. Estrategia integral del Ministerio Público para la garantía de los derechos sociales, culturales y de salud (DESC).	46
2.3.1. Seguimiento y acción en materia de apoyos a personas con discapacidad (Valoración de apoyos en el marco de la Ley 1996 de 2019).	46
2.3.2. Realización de mesa conjunta de trabajo en materia de derecho a la salud	48

2.3.3.	Realización de diagnósticos conjuntos de transformaciones que requiere el actual SGSSS.....	48
2.3.4.	Respuesta del Ministerio Público frente a problemática de acceso a medicamentos	49
2.4.	Acciones coordinadas para la protección de mujeres, niños, niñas, adolescentes y prevención de violencias de género	50
2.4.1.	Acciones para la protección de mujeres, niños, niñas, adolescentes y prevención de violencias de género	50
2.4.2.	Desarrollo de lineamientos técnicos para la creación y fortalecimiento de mesas de seguimiento a casos de violencia contra mujeres defensoras de derechos humanos	52
2.4.3.	Implementación de campañas pedagógicas, elaboración de diagnósticos y seguimientos sobre violencias basadas en género y fortalecimiento de los comités departamentales para la prevención de la violencia contra mujeres, niñas y personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.	54
2.5.	Proyecto interinstitucional del Ministerio Público para la transparencia y garantía del proceso electoral.....	56
2.5.1.	Coordinar la elaboración de un diagnóstico previo sobre riesgos y amenazas que afectan el ejercicio electoral, en especial en zonas con presencia de conflicto armado, riesgos para líderes y lideresas sociales, y bajos niveles de participación de mujeres y personas víctimas del conflicto	56
2.5.2.	Seguimiento a infracciones del D.I.H. en elecciones.....	56
2.5.3.	Acciones conjuntas frente a violaciones de DD.HH. en escenarios electorales	56
2.5.4.	Seguimiento electoral a consejos de juventud.....	57
2.5.5.	Apoyo a veedurías ciudadanas y control social.....	60
2.5.6.	Asesoría Legal ante violencia contra mujeres en la política (Ley 2453 de 2025)	61
2.5.7.	Implementación del Sistema Nacional de Vigilancia Electoral (Comisiones Nacionales, Comisiones Regionales, Comisiones Provinciales, Comisiones Distritales)	62
2.5.8.	Otras acciones relacionadas con la transparencia y garantía del proceso electoral	64
2.6.	Consolidación estratégica para impulsar la Comisión Nacional frente a las Alertas Tempranas y COMPRAT.....	69
2.6.1.	Actividades conjuntas de 2025 en el marco del Plan Decenal.....	69
2.6.2.	Hallazgos transversales	72
2.6.3.	Resultados generales de la vigencia	72
2.7.	Fortalecimiento Institucional del Ministerio Público: Plan Nacional de Formación y Capacitación.....	73
2.7.1.	Transformación del Instituto de Estudios del Ministerio Público en Universidad Especial del Ministerio Público (UEMP).....	73

2.7.2. Desarrollo de materiales técnicos y pedagógicos sobre temas estratégicos del Plan Decenal.	74
2.7.3. Diplomado coordinado con IEMP y Fenalper para personerías del suroccidente	74
2.7.4. Capacitaciones a funcionarios del Ministerio Público en gestión pública y temas del PDMP.....	75
2.8. Estrategia integral del Ministerio Público para la vigilancia y seguimiento de la gestión de atención en desastres y prevención de riesgos.	76
2.9. Impulso y consolidación de las capacidades jurídico -administrativas de los personeros.	79
2.10. Fortalecimiento de la misionalidad preventiva en comunidades étnicas en sedes territoriales.	80
2.11. Articulación de los órganos de control para el seguimiento efectivo del Programa de Alimentación Escolar (PAE)	82
2.11.1. Integrar los órganos de control para el seguimiento del PAE, fortaleciendo la garantía de derechos de los educandos.....	82
CONCLUSIONES	87

INTRODUCCIÓN

El artículo 139 de la Ley 1955 de 2019 dispuso la elaboración del Plan Decenal del Ministerio Público, el cual fue adoptado, en el año 2021, por la Procuraduría General de la Nación como cabeza del Ministerio Público, a través de la Resolución 352 de ese mismo año. Este es un instrumento de planeación de largo plazo que busca mejorar la eficiencia, articulación y capacidad institucional del Ministerio Público frente a desafíos en derechos humanos, corrupción y defensa del interés general. A su vez, busca consolidar un Ministerio Público moderno, eficiente y confiable hacia 2031, promoviendo la participación ciudadana, la transparencia, la equidad territorial y la modernización tecnológica con enfoque diferencial y de género.

Su importancia radica en que articula a las entidades del Ministerio Público, evitando la fragmentación institucional y asegurando la continuidad de políticas públicas con un modelo de gobernanza basado en la colaboración y la sostenibilidad.

Para su implementación, en cada vigencia se realizan esfuerzos conjuntos que permiten hacer seguimiento a las actividades y evaluar su avance, garantizando una eficiente ejecución.

En este contexto, el Plan Decenal del Ministerio Público (2022–2031) es una hoja de ruta conjunta entre la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y las personerías, orientada a fortalecer la coordinación institucional y garantizar la defensa de los derechos humanos, la vigilancia de la función pública y la protección del interés general y consolidar una agenda común entre las entidades, priorizando el seguimiento a sentencias, la implementación del Acuerdo de Paz, la atención a víctimas, el enfoque diferencial y el fortalecimiento democrático.

La articulación interinstitucional permite unificar metodologías, criterios territoriales y estrategias de incidencia en políticas públicas, fortaleciendo la respuesta frente a problemáticas estructurales como garantizar los derechos humanos, mediante proyectos con enfoque territorial, diferencial, de género y preventivo, apoyados en objetivos específicos como el seguimiento a decisiones judiciales, la protección de poblaciones vulnerables, la prevención de violencias, el monitoreo electoral, la capacitación y el seguimiento de la gestión de atención en desastres y prevención de riesgos.

En 2025, se incluyeron proyectos y actividades que contaron con la participación de 33 dependencias de la Procuraduría y la Defensoría, abarcando temas como cumplimiento de sentencias, atención a víctimas y migrantes, derechos sociales, equidad de género, procesos electorales, alertas tempranas, capacitación institucional y seguimiento a la gestión del riesgo. Dichas iniciativas también contemplan el fortalecimiento de personerías, y la vigilancia de programas como el Plan de Alimentación Escolar (PAE).

A través de los canales digitales y las redes sociales de la Procuraduría General y de la Defensoría del Pueblo, en particular la plataforma X (Twitter), se difundieron contenidos sobre las acciones y trabajo conjunto entre las entidades del Ministerio Público. Con ello, se fortaleció la difusión de las acciones adelantadas y se promovió el conocimiento ciudadano sobre este ejercicio de articulación institucional.



ACCIONES 2025



Las acciones desarrolladas en el marco del Plan Decenal del Ministerio Público comprenden 11 proyectos que agrupan 58 actividades formuladas de manera conjunta, con la participación de 33 dependencias: 17 pertenecientes a la Procuraduría General de la Nación y 16 a la Defensoría del Pueblo. A continuación, se relacionan los proyectos ejecutados.

1. Coordinación estratégica para la garantía efectiva del cumplimiento de sentencias estructurales, Acuerdo de Paz y Estatuto Garantías para el Ejercicio de la Oposición Política.
2. Red interinstitucional del Ministerio Público para la atención, seguimiento y protección de víctimas y migrantes.
3. Estrategia integral del Ministerio Público para la garantía de los derechos sociales, culturales y de salud (DESC).
4. Acciones coordinadas para la protección de mujeres, niños, niñas, adolescentes y prevención de violencias de género.
5. Proyecto interinstitucional del Ministerio Público para la transparencia y garantía del proceso electoral.
6. Consolidación estratégica para impulsar la Comisión Nacional frente a las Alertas Tempranas y COMPRAT.
7. Fortalecimiento Institucional del Ministerio Público: Plan Nacional de Formación y Capacitación.
8. Estrategia integral del Ministerio Público para la vigilancia y seguimiento de la gestión de atención en desastres y prevención de riesgos.
9. Impulso y Consolidación de las capacidades Jurídico - Administrativas de los Personeros.
10. Fortalecimiento de la misionalidad preventiva en comunidades étnicas en sedes territoriales.
11. Articulación de los órganos de control para el seguimiento efectivo del Programa de Alimentación Escolar (PAE).



AVANCES DE LAS ACCIONES 2025

**DEL PLAN DECENAL DEL
MINISTERIO PÚBLICO (PDMP)**

1.1. Justificación:

El Plan Decenal del Ministerio Público (PDMP) es un instrumento estratégico de planeación a largo plazo que busca fortalecer, de manera integral, la articulación entre las tres entidades que conforman el Ministerio Público: la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y las personerías municipales y distritales. Adoptado mediante la Resolución 352 de 2021 y con una vigencia comprendida entre 2022 y 2031, el PDMP tiene como propósito promover la eficiencia, la modernización, la articulación y el fortalecimiento de la capacidad institucional de estas entidades. De esta manera, se busca garantizar una respuesta coordinada y eficaz frente a los desafíos en materia de derechos humanos, la lucha contra la corrupción y la salvaguarda del interés general de la sociedad con enfoque diferencial, de género y territorial.

Por su parte, las acciones desarrolladas en el marco del Plan Decenal del Ministerio Público para el 2025 tienen como objetivo consolidar una agenda común entre la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y las personerías. A través de once (11) proyectos estratégicos, se busca dar continuidad al PDMP y mayor eficacia a los mandatos constitucionales que lo gobiernan, con énfasis en el seguimiento conjunto a sentencias estructurales, la implementación del Acuerdo de Paz, el enfoque diferencial y de género, la atención a víctimas, el monitoreo de derechos sociales, económicos y culturales (DESC), y el fortalecimiento de los procesos electorales con enfoque de derechos.

La articulación de estos proyectos permite avanzar en el afianzamiento de una acción coordinada entre las entidades que comprenden el Ministerio Público, con criterios comunes de intervención territorial, metodologías compartidas de seguimiento, y estrategias conjuntas para incidir en la formulación de políticas públicas.

1.2. Propósito:

Fortalecer la acción coordinada y complementaria entre la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y las personerías municipales y distritales, para la garantía, promoción, protección y defensa de los derechos humanos y el Estado social de derecho, mediante la implementación de proyectos conjuntos que aborden temas estructurales, emergentes y estratégicos, con enfoque territorial, diferencial, de género y de prevención.

1.3. Metas específicas:

- Seguimiento articulado y coordinado entre la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo a las sentencias estructurales, decisiones judiciales de impacto nacional y la implementación del Estatuto de la Oposición, con el fin de garantizar su cumplimiento efectivo, promover la protección de los derechos fundamentales y asegurar el ejercicio pleno de la oposición política, en el marco de los mandatos constitucionales y el Acuerdo de Paz.
- Consolidar acciones conjuntas en materia de atención, registro y protección de las víctimas del conflicto armado, con énfasis en población migrante y en el cumplimiento de la Directiva Conjunta sobre víctimas.
- Fortalecer el seguimiento y la acción institucional frente a la garantía de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESC), especialmente en temas de salud y apoyo para personas con discapacidad.
- Trabajar de manera articulada para prevenir y eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las personas LGBTQI+, promoviendo una acción conjunta del Ministerio Público que garantice la igualdad sustantiva y la protección efectiva de sus derechos.
- Monitorear y prevenir violaciones a los derechos humanos y al Derecho Internacional Humanitario en contextos electorales, promoviendo el control social, el apoyo a veedurías y el seguimiento a procesos como los consejos de juventud.
- Coordinar la respuesta institucional ante alertas tempranas, incluyendo la articulación con la Comisión Nacional del Ministerio Público para el seguimiento a la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (COMPRRAT), y la ejecución de planes preventivos y disciplinarios para reducir riesgos estructurales.
- Impulsar estrategias conjuntas de litigio estratégico en defensa de los derechos humanos y en asuntos de interés público que requieran intervención del Ministerio Público.

- Desarrollar e implementar un plan de formación para el personal de las entidades que integran el Ministerio Público sobre temas estratégicos del Plan Decenal, con enfoque territorial y diferencial.
- Diseñar e implementar un plan conjunto de socialización, sensibilización y comunicación pública sobre la ejecución y los avances del Plan Decenal y su impacto en la protección de los derechos humanos.
- Fortalecer las capacidades del Ministerio Público para atender situaciones de emergencia, desastres y prevención de riesgos, mediante acciones integradas que respondan oportunamente a las necesidades de las poblaciones afectadas.

PROYECTOS Y ACTIVIDADES



2.1. Coordinación estratégica para la garantía efectiva del cumplimiento de sentencias estructurales

2.1.1. Seguimiento a la Sentencia SU-020 de 2022 (seguridad de firmantes del Acuerdo de Paz)

En relación con la Sentencia SU-020 de 2022, es oportuno indicar que la Corte declaró el Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) por el bajo nivel de cumplimiento a las garantías de seguridad de la población firmante de paz y sus familias, y dictó órdenes estructurales para superarlo. Entre estas se destaca la necesidad de diseñar un mecanismo especial de seguimiento a las órdenes de la sentencia. En consecuencia, la Procuraduría General de la Nación (PGN) avanza en la construcción del mecanismo con el apoyo de la Defensoría del Pueblo.

Paralelamente, se ha dado respuesta a los autos de seguimiento por medio de los cuales la Sala Especial designada ha impartido órdenes para fortalecer su función, junto a la verificación del cumplimiento de las funciones encomendadas a las distintas entidades vinculadas y la participación en sesiones técnicas. Adicional a lo anterior, continúa con su labor de seguimiento en el marco de la misionalidad, generando alertas y recomendaciones a las entidades con competencia en la implementación.

En el marco del seguimiento a la Sentencia, la Corte Constitucional expidió los siguientes pronunciamientos: Auto 244 de 2025 (solicitud de información complementaria sobre población firmante y víctimas), Auto 324 de 2025 (verificación de órdenes del Auto 1417), Auto 345 de 2025 (traslado de informes y convocatoria a sesión técnica sobre el Sistema de Prevención y Alerta) y Auto 717 de 2025 (visita territorial y sesiones de diálogo).

La Corte también profirió el Auto 1417 de 2025 (seguimiento al cumplimiento de las órdenes octava, décima, decimosegunda y decimotercera), el Auto 1418 de 2025 (seguimiento a las órdenes de la sentencia y a la superación del ECI), el Auto 1666 de 2025 (convocatoria a audiencia pública por la crisis humanitaria en el Catatumbo), el Auto 1736 de 2025 (traslado de informes de autoridades) y el Auto 2056 de 2025 (adopción de medidas urgentes de protección para la población firmante de paz).

El Ministerio Público ha señalado, por lo tanto, que aún existen vacíos de articulación interinstitucional que hoy limitan la eficacia de la protección estatal. Ha resaltado entonces la necesidad de territorializar las políticas de seguridad y fortalecer el Sistema de Alertas Tempranas para anticipar riesgos reales contra la vida e integridad de los defensores de derechos humanos.

La Defensoría del Pueblo desplegó las herramientas del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) para prevenir los riesgos para esta población, de cara a amenazas contra la vida e integridad de los firmantes del proceso de paz, sus familias y miembros del Partido Comunes. Con ello, la Defensoría se ha posicionado como un actor clave para obtener información confiable sobre los posibles focos de vulneración de derechos fundamentales de la población protegida por la sentencia, lo que hace del Ministerio Público no solo un actor que estima niveles de cumplimiento de órdenes, sino un garante efectivo del cumplimiento de estas.

De igual manera, la Procuraduría General de la Nación, con el acompañamiento de la Defensoría del Pueblo, convocó con carácter urgente a las entidades responsables de la población firmante de paz a una reunión de seguimiento técnico realizada el 2 de octubre de 2025. El espacio buscó evaluar los mecanismos, estrategias e informes de gestión presupuestal y técnica orientados a la superación del Estado de Cosas Inconstitucional (ECI).

Finalmente, la Defensoría remitió informes detallados de cumplimiento a la Sala Especial de Seguimiento de la Sentencia SU-020 de 2022 en su calidad de garante de la materialización de las órdenes y en su rol de actor con obligaciones definidas por el fallo. En dichos informes dirigidos a la Sala de Seguimiento, la Defensoría sistematizó cada una de las acciones implementadas para dar cumplimiento a las órdenes de la sentencia, así como para resolver los factores institucionales que pueden incidir en las amenazas a los derechos de los firmantes.

2.1.2. Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004

Respecto de la población en situación de desplazamiento forzado, el Ministerio Público ha realizado múltiples acciones de seguimiento a la superación del Estado de Cosas Inconstitucional, declarado en la Sentencia T-025 de 2004. Esta providencia estructural ordenó al Estado colombiano el diseño y ejecución de un conjunto de políticas públicas integrales y complementarias, que abarcan desde medidas para la

superación de la vulnerabilidad hasta la estabilización socioeconómica y la reparación integral, en cuyo marco se ha requerido constantemente a las entidades responsables.

En ese sentido, se ha efectuado el seguimiento y evaluación de dichas políticas mediante indicadores de goce efectivo de derechos, incorporando ajustes metodológicos orientados por los hallazgos del Laboratorio de Política Criminal. Este estudio permitió implementar cambios estratégicos para perfeccionar el análisis de las políticas públicas y asegurar la efectividad de los derechos tutelados por el Tribunal Constitucional, con un enfoque individual, colectivo y étnico.

El Gobierno nacional ha incurrido en un incumplimiento de las órdenes impartidas en el Auto 894 de 2022, en particular aquellas relacionadas con la racionalización de la política pública. En atención a ello, la Defensoría del Pueblo, mediante informe presentado en cumplimiento del Auto 1492 de 2025, solicitó a la Corte Constitucional mantener un nivel alto de intensidad en el seguimiento, con miras a la adopción de los remedios judiciales a que haya lugar.

Así mismo, esta entidad consideró pertinente recomendar la unificación del seguimiento de las órdenes de prevención proferidas en el marco de las sentencias T-025 de 2004, SU-546 de 2024 y SU-020 de 2022, con el fin de optimizar la actuación institucional, concentrar la respuesta gubernamental, reforzar la coherencia de la intervención judicial y maximizar la eficacia de las decisiones adoptadas por la Corte Constitucional.

Cabe señalar que la gran mayoría de los autos de seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004, dictados durante 2025, se enmarcaron conjuntamente en la Sala de Seguimiento a la Sentencia SU-020 de 2022 para abordar la grave situación del Catatumbo; no obstante, la Corte Constitucional también profirió decisiones enfocadas en otros pueblos étnicos y territorios en condición de especial vulnerabilidad. En ese sentido, la Corporación dictó el Auto 606 de 2025 (Decreto de pruebas y solicitud de información sobre la situación del pueblo Nükak), mediante el cual ordenó a la Defensoría del Pueblo allegar información relevante sobre las condiciones particulares de esta comunidad, así como el Auto 1926 de 2025 (Visita territorial a las comunidades del Bajo Calima), con el objetivo de verificar de manera directa su situación actual sobre el terreno.

De otra parte, la Defensoría del Pueblo advirtió un retroceso en la garantía de los derechos asociados a los componentes de prevención y protección, en la medida en que los indicadores de goce efectivo de derechos evidencian niveles elevados de vulneración, particularmente en relación con los derechos a la vida, la libertad y la integridad personal.

En consecuencia, se estima necesario que la Corte Constitucional sostenga un seguimiento de alta intensidad, orientado a asegurar el cumplimiento de las órdenes impartidas y la adopción de medidas judiciales efectivas frente al incumplimiento constatado.

2.1.3. Seguimiento al Estado de Cosas Inconstitucional en materia penitenciaria, carcelaria y de centros de detención transitoria

El Ministerio Público ha concentrado sus esfuerzos institucionales en propiciar compromisos interinstitucionales orientados a la garantía de los derechos fundamentales de la población privada de la libertad en los centros de detención transitoria (CDT), con especial atención en los mínimos constitucionales que deben asegurarse en materia de alimentación.

Sobre el particular —y en aras de verificar los derechos humanos de las personas sometidas a prisión preventiva en los distintos CDT del país— se han implementado mecanismos de seguimiento a los tableros de control remitidos mensualmente por la Policía Nacional de Colombia, con énfasis en el traslado de las personas condenadas a establecimientos de reclusión a cargo del Inpec. Ello, de conformidad con lo ordenado por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-122 de 2022 y el Auto 714 de 2025.

En este marco, el Ministerio Público también participó activamente en la instauración del Puesto de Mando Unificado, liderado por el Inpec, con el propósito de verificar la elaboración de un cronograma para la recepción, por parte del instituto, de las personas privadas de la libertad condenadas que permanecen reclusas en los CDT.

En desarrollo de estos compromisos, dicho espacio de articulación se ha mantenido de manera continua, por lo que el Inpec adelanta bimestralmente un Puesto de Mando Unificado a nivel nacional enfocado en la recepción coordinada de

personas condenadas y ha contado con la participación de la Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria, reafirmando el seguimiento institucional al traslado progresivo de esta población hacia los centros de reclusión del orden nacional.

En materia de alimentación, la Procuraduría General de la Nación adelantó un seguimiento preventivo a los planes de implementación del servicio de alimentación en los centros de detención, que, conforme a lo establecido en la Ley 2346 de 2024 y el Auto 897 de 2025 de la Corte Constitucional, están a cargo de las entidades territoriales.

Dicho seguimiento arrojó como resultado preliminar el informe preventivo de radicado E-2025-221665 de 2025, que dio origen a investigaciones disciplinarias, identificadas con los radicados D-2025-4025512, D-2025-4022888 y D-2025-4025513. Estas se encuentran en etapa de investigación disciplinaria, abiertas entre el 16 y el 19 de mayo de 2025 por la Procuraduría Delegada Disciplinaria de Instrucción Tercera para la Vigilancia Administrativa, por la presunta omisión e inobservancia de las disposiciones contenidas en la mencionada ley.

Desde el Ministerio Público se continúan ejecutando actividades de vigilancia y control de gestión a través de visitas preventivas a los centros de detención transitoria, con el fin de verificar las condiciones de reclusión y las capacidades institucionales para la garantía de los derechos humanos de quienes permanecen en dichos centros, así como para formular recomendaciones orientadas a una gestión penitenciaria y carcelaria que sea plenamente garante de los derechos fundamentales de la población privada de la libertad.

Durante 2025, la Defensoría del Pueblo adelantó reuniones estratégicas —destacándose las del 17 y 21 de marzo, y la del 2 de abril de 2025— en la sede nacional de la Defensoría del Pueblo. En estos encuentros, realizados junto con el Ministerio de Justicia, Asocapitales, la Dirección Nacional de Defensoría Pública y la Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria, se abordó la continuidad de la alimentación para la población privada de la libertad tras las modificaciones de la Ley 2346 de 2024. Asimismo, la Defensoría del Pueblo remitió a la Corte Constitucional los informes de contraste al ECI Penitenciario y Carcelario el 28 de febrero y el 3 de agosto de 2025.

Adicionalmente, la Defensoría atendió requerimientos específicos de la Corte Constitucional, mediante la entrega de informes técnicos puntuales: el 18 de julio de 2025 uno sobre mujeres gestantes y madres lactantes (solicitado por auto del 11 de julio), el 8 de agosto de 2025 se envió la verificación sobre los CDT en Medellín y su área metropolitana (solicitada el 22 de julio) y Auto 1667 del 17 de octubre de 2025 (brigadas Jurídicas en establecimientos de reclusión del orden nacional y centros de detención transitoria).

La Defensoría del Pueblo, en respuesta a los fallos estructurales donde se declaran ECI en materia carcelaria, se ha enfocado en: (i) reestructurar los informes de contraste de esa delegada remitidos a la Corte Constitucional como parte del seguimiento de esos fallos estructurales; (ii) actuar ante la sala de seguimiento de la Corte Constitucional en materia carcelaria para que considere tomar medidas de emergencia sobre situación de PPL en centros de detención transitoria; y (iii) hacer aportes metodológicos para el rediseño de indicadores para estimar niveles de cumplimiento de fallos donde la Corte ha declarado ECI en materia carcelaria.

2.1.4. Seguimiento a la T-302 de 2017: Declara el Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) como consecuencia de la masiva, reiterada e injustificada vulneración de los derechos de acceso al agua, la salud, la seguridad alimentaria y la participación de las niñas y niños del pueblo Wayú en los municipios de Uribia, Maicao, Riohacha y Manaure de La Guajira.

El Comité Interno de Seguimiento al cumplimiento de la Sentencia T-302 de 2017, de manera armónica, articulada, complementaria y especializada, en ejercicio de las funciones misionales, vigiló e impulsó, con sus pronunciamientos, que las entidades vinculadas y concernidas en el cumplimiento de la providencia avanzaran

en la garantía de los derechos, que fijados por el alto tribunal como objetivos mínimos constitucionales corresponden a: i) disponibilidad, accesibilidad y calidad del agua; ii) seguridad alimentaria; iii) acceso a la salud; iv) movilidad; v) contar con sistemas de información para la toma de decisiones; vi) imparcialidad y transparencia en la designación de beneficiarios y contratistas; vii) sostenibilidad de las acciones y viii) participación y diálogo genuino.

Dando continuidad a los llamados realizados en vigencias anteriores, tanto a las entidades del orden nacional y territorial como a la instancia de seguimiento, se siguió resaltando la importancia de contar con sistemas de información robustos que, sobre una línea base de población cierta, permitan la adopción de acciones, planes y estrategias que, con pertinencia y oportunidad den respuestas a las demandas del territorio, en principio, de manera priorizada, así como de forma estructural a mediano y largo plazo. También se ha enfatizado en que la legitimidad de las políticas públicas parte de garantizar que el pueblo Wayú sea partícipe de la construcción de sus propias soluciones.

La Sala Especial de Seguimiento, en parte, con fundamento en los pronunciamientos de la PGN, durante la vigencia 2025, evaluó el estado de avance en el cumplimiento de la sentencia y expidió órdenes a las entidades, fijando términos perentorios, para que adoptaran Planes de Acción Estructurales de cara a satisfacer los derechos fundamentales tutelados (agua, salud, seguridad alimentaria y participación). Estos son objeto de permanente seguimiento y verificación en territorio por parte de este órgano de control, derivando, actualmente, en la expedición de nuevas alertas sobre la eficacia o aspectos por fortalecer en cada uno de los ejes temáticos que nos ocupa.

No menos importante resultó, en acatamiento de una orden de la Sala de Seguimiento, la consolidación de un protocolo interinstitucional dirigido a compartir información, del que hacen parte la Procuraduría General de la Nación (PGN), la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las superintendencias de Salud y Servicios Públicos Domiciliarios. Este protocolo permite conocer y hacer seguimiento a los procesos que han sido trasladados por competencia, entre las entidades aquí relacionadas, de cara a determinar posibles responsabilidades de orden disciplinario, penal, fiscal o administrativo. Esto en el marco del sexto objetivo mínimo constitucional, relacionado con la transparencia en la designación de contratistas y beneficiarios.

En concordancia con lo anterior, y frente a la persistencia de las vulneraciones que afectan principalmente a las niñas, niños, madres gestantes y lactantes del pueblo Wayú, población con protección constitucional reforzada, el Plan Estratégico Institucional 2025-2028 de la PGN, para la promoción de consensos y la concreción de acciones en el territorio tendientes a la generación de valor público, intensificó el seguimiento al cumplimiento de la Sentencia T-302 de 2017, destacándose, como primeros resultados, mayor presencia de los equipos interdisciplinarios del comité de seguimiento en el territorio de la mano con las comunidades, conociendo sus preocupaciones y demandas, así como el estado real de la ejecución de las acciones propuestas para la superación del ECI.

Un eje central del seguimiento adelantado fue la verificación de la infraestructura en salud y del despliegue de equipos extramurales e interculturales. Si bien se constató un esfuerzo significativo del Estado en la planificación territorial, la priorización de Centros de Atención Primaria en Salud y la conformación de 69 equipos interculturales, se encontró discrepancia entre la información oficial y la realidad en territorio, como infraestructura abandonada, insuficiencia de talento humano y ausencia de datos desagregados que permitan evaluar la operación cotidiana de los equipos. Estos hallazgos confirman que los avances operativos, aunque relevantes, no son suficientes para demostrar el cumplimiento pleno de las órdenes constitucionales ni la superación de las barreras históricas de acceso.

Durante 2025, la Defensoría del Pueblo presentó tres informes de seguimiento de la Sentencia T-302 de 2017 a la Corte Constitucional, los cuales se han realizado con evidencias en territorio para evaluar la garantía real de derechos del pueblo Wayú.

Se destacan los informes rendidos sobre i) la verificación de 11 niños y niñas indígenas, presuntamente retirados del sistema educativo, frente a lo cual se evidenció que cinco de ellos se encontraban matriculados en una institución educativa reconocida por la Secretaría de Educación Municipal, que tiene pertinencia étnica y acceso al PAE. Caso contrario sucedió con 6 niños y niñas a quienes no se les ha podido restablecer sus derechos y no han sido matriculados; ii) acceso a la educación y al Programa de Alimentación Escolar en relación con las comunidades caracterizadas por el distrito de Riohacha, en cumplimiento del Auto 1179 de 2025. En

la visita realizada por la entidad, entre el 29 de septiembre y el 1 de noviembre de 2025, a varias comunidades asentadas dentro del municipio de Riohacha se les identificaron avances puntuales en materia de cobertura. Sin embargo, persisten limitaciones estructurales y de gestión que afectan el goce efectivo del derecho a la educación y la alimentación de las niñas y niños Wayú.

Igualmente, la delegada para Asuntos Constitucionales revisó y formuló recomendaciones a la propuesta de plan de acción para la superación del ECI, elaborada por la veeduría de la Sentencia T-302 y enviada por esta a la Corte Constitucional a finales del mes de noviembre.



El Auto 1289 de 2025 declaró el cumplimiento bajo del objetivo constitucional mínimo primero¹ y le ordenó a la Defensoría del Pueblo presentar, dentro de los dos meses siguientes, un informe de verificación territorial de las medidas que reporten las entidades obligadas. Dicho reporte fue remitido a la Defensoría el 25 de noviembre de 2025. Sin embargo, el despacho de la Defensora consideró necesario solicitar un plazo de dos meses adicionales, bajo el entendido de que en esta época de año existen múltiples factores (clima, ritos mortuorios y seguridad) que imposibilitan realizar la visita.

El Auto 505 de 2025 declaró un bajo nivel de cumplimiento del mínimo constitucional cuarto, relacionado con la mejorar de la movilidad de las comunidades Wayú que residen en zonas rurales dispersas, es bajo y requirió a la Defensoría para presentar, dentro de los dos meses siguientes, un informe de verificación en terreno del estado actual de la malla vial. La Consejería Presidencial para las Regiones remitió el informe en noviembre de 2025 solicitado por la Corte Constitucional.

2.1.5. Seguimiento Sentencia T-333 de 2022

Tratándose de la Sentencia T-333 de 2022, por medio de la cual se ampararon los derechos fundamentales de vivienda, agua, saneamiento básico, ambiente sano, salud e identidad del pueblo Raizal de Providencia y Santa Catalina, se han realizado múltiples actividades en el marco del grupo de trabajo interinstitucional creado para el seguimiento de la situación de desastre y de la sentencia.

Se han realizado diversas actuaciones, tales como:

- ✓ Asistencia a mesas de seguimiento y espacios de consulta previa (octubre 2025).
- ✓ Requerimientos formales de información a entidades (Ministerio de Minas y Energía, Agencia Nacional de Tierras, Coralina, entre otros).
- ✓ Revisión de actas, análisis de respuestas institucionales y contrastes con información reportada por las entidades a la comunidad a través de la plataforma Promis.

¹ Mínimo constitucional primero: aumentar la disponibilidad, accesibilidad y calidad del agua. Se declaró el cumplimiento bajo debido a que no se reportó información que demuestre resultados que impacten en el goce efectivo del derecho al agua.

- ✓ Elaboración de informe del estado de cumplimiento de los acuerdos protocolizados, los cuales han sido remitidos a la instancia coordinadora de la sentencia.

En términos de resultados se identifican algunos compromisos cumplidos, principalmente en sectores específicos. No obstante, el Ministerio Público ha identificado que un número considerable de acuerdos presenta rezagos, encontrándose en estados tales como: en proceso, no cumplido, sin evidencia. Muchos de estos compromisos tienen plazos vencidos o próximos a vencerse sin cumplimiento efectivo.

- Se identifican problemáticas estructurales:
 - ✓ Falta de carga de evidencias en Promis por parte de las entidades.
 - ✓ Dificultades de coordinación interinstitucional.
 - ✓ Baja participación o falta de capacidad decisoria de algunas entidades.
- Se advierte especial preocupación por proyectos estratégicos (ej. saneamiento, residuos, energía, territorio, seguridad alimentaria), que presentan retrasos significativos.
- Durante 2025, la Defensoría del Pueblo participó en las cuatro jornadas de seguimiento a los acuerdos protocolizados. Se realizó una jornada del 22 al 26 de septiembre de 2025 en la casa de la Cultura de Providencia. En el mes de octubre, se programó otra en Bogotá con el fin de evaluar el nivel de cumplimiento de los acuerdos.
- De igual manera, la Defensoría del Pueblo el 22 de septiembre remitió informe de seguimiento dando cumplimiento al Auto del 3 de septiembre de 2025 proferido por el Juzgado Segundo Penal del Circuito del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

2.1.6. Seguimiento a la SU-546 de 2023

El Ministerio Público ha ejercido vigilancia y desplegado acciones institucionales relacionadas con las garantías para firmantes de paz y líderes sociales,

en atención a la Sentencia SU-546 de 2023. En particular, a través de la Procuraduría Delegada para el Seguimiento del Acuerdo de Paz se conformó un equipo especializado para el monitoreo de la situación de seguridad de las lideresas y defensoras de derechos humanos.

En el marco de este trabajo, el Ministerio Público realiza seguimiento a la ejecución y territorialización del Programa Integral de Garantías para Lideresas y Defensoras de Derechos Humanos; promueve la articulación interinstitucional para la transversalización del enfoque de género en la implementación del Acuerdo Final de Paz, y coordina, en alianza con ONU Mujeres, las consultorías desarrolladas en los departamentos de Cauca y Nariño en el marco del programa ProDefensoras, participando en las mesas ejecutivas del programa, instancias orientadas a verificar el avance en la ejecución de las acciones asignadas a las entidades del Gobierno nacional dentro del Plan de Acción.

Actualmente, la Procuraduría y Defensoría trabajan articuladamente en el programa de Prodefensoras en su fase II, en el cual, desde ONU Mujeres, se apoyó la contratación de dos consultoras para los departamentos de Cauca y Nariño, quienes realizan una incidencia, seguimiento y control de gestión de las entidades territoriales en las agendas de género, así como la respuesta como primeros respondientes en las rutas de protección a lideresas y defensoras de derechos humanos que se encuentran en riesgo en estos territorios. Así mismo, se ha promovido la inclusión del Programa Integral de Garantías de lideresas y defensoras de derechos humanos en los Planes de Desarrollo Territorial.

En 2025, la Defensoría del Pueblo, en articulación con el programa Prodefensoras, hizo un informe de balance del cumplimiento estatal de las recomendaciones efectuadas en 2022 para la protección de los derechos de las lideresas y defensoras de los derechos humanos en Nariño, Cauca, Antioquia y Chocó. Además, se desarrolló una audiencia defensorial al respecto el 28 de noviembre, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de las Defensoras de Derechos Humanos (29N).

De igual manera, el 10 de marzo de 2025 se presentó a la Secretaría Técnica de la Comisión de seguimiento a la Sentencia SU-546 de 2023 -Programa Somos Defensores- el informe de cumplimiento a lo ordenado a la Defensoría del Pueblo.

Adicionalmente, la Procuraduría Delegada para el seguimiento al Acuerdo de Paz ha realizado, durante la vigencia 2025, seguimiento al estado de avance de cada uno de los compromisos pactados en la Mesa para la Seguridad y Protección de Lideresas, Defensoras de DD.HH. y mujeres Firmantes de Paz de la subregión de Montes de María.

Dentro de las acciones adelantadas se destacan, además de los requerimientos de información, dos jornadas de trabajo con las autoridades territoriales de los departamentos de Sucre y Bolívar para la revisión de avances, logros y retos derivados de cada compromiso y la socialización de la Directiva No. 005 de 2024, expedida por la Procuraduría General de la Nación de asunto “Cumplimiento de las normas para la protección de personas defensoras de Derechos Humanos, Autoridades Étnicas, Líderes y Lideresas sociales y políticas, personas en proceso de reincorporación y sus organizaciones”, que efectuó la Procuraduría Delegada con Funciones Mixtas 1: Para la Defensa de los derechos Humanos.

Al tiempo, resulta oportuno precisar que existe una obligación derivada de los mandatos de la Sentencia SU-546 de 2023, requiriendo de manera puntual coordinación institucional. Consecuente con este mandato, la Procuraduría General de la Nación (PGN) incorporó en la Directiva 005 del 8 de julio de 2024, todo un capítulo (Capítulo 8) explícito al papel, atribuciones y deberes dentro del Proceso Nacional de Garantías y de las Mesas Territoriales, a las cuales ha participado la Procuraduría General de la Nación, desde el nivel nacional, quien además coordina la participación a nivel territorial a través de las procuradurías territoriales (regionales, distritales y provinciales).

En el marco de las sesiones de las Mesas Territoriales, la PGN ha reservado un espacio de la agenda, para la explicación detallada a Funcionarios Públicos del Orden Departamental y Local, acerca de lo previsto en los artículos 26, 27 y 28 del Capítulo 8 de la Directiva No. 005 de 2024, con el objeto de que los compromisos allí establecidos, sean implementados o atendidos en debida forma y de manera oportuna, de conformidad a las obligaciones de las autoridades de prevenir, proteger y brindar las garantías a la labor de las personas defensoras de derechos humanos.

Asimismo, se ha involucrado a los procuradores regionales y provinciales, con miras a garantizar una participación más efectiva y robusta por parte de las autoridades con competencias en materia de prevención y protección, y del seguimiento al cumplimiento de los compromisos derivados de cada una de ellas.

La labor de la Procuraduría General de la Nación, entorno a estos escenarios y a través de la Delegada con Funciones Mixtas 1 Para la Defensa de los Derechos Humanos, ha sido fundamental en la medida de que no solo ha fortalecido las capacidad de los entes territoriales y autoridades departamentales y locales (gobernadores, alcaldes, secretarios de gobierno y contratistas entre otros), sino también de personeros y defensores de derechos humanos que conforman las mismas, sensibilizando acerca de la importancia de estos espacios y, de conformidad a lo previsto en el capítulo 8 de la Directiva No. 005 de 2024, de las consecuencias que acarrea el no cumplimiento del deber de prevenir, brindar y proteger protección y demás garantías para el ejercicio libre y seguro de la defensa de los derechos humanos.

La Procuraduría ha desplegado entonces un ejercicio de fortalecimiento del rol de las autoridades municipales y departamentales en las Mesas Territoriales de Garantías reafirmando los principios de coordinación concurrencia y subsidiariedad entre la nación y las entidades territoriales sin afectar la autonomía de los mandatarios locales. En particular se recomendó reconocer el proceso nacional de garantías como mecanismo de interlocución, prevención y articulación y el funcionamiento periódico y efectivo de las Mesas Territoriales de Garantías haciendo la precisión en el fundamento constitucional de las mismas.

Asimismo, ha realizado llamados frente al incumplimiento u omisión del deber de garantía y protección de liderazgos sociales por parte de las alcaldías municipales (fallas en la formulación e implementación de los Planes Integrales de Prevención, no activación o respuesta tardía de las rutas de protección, desatención de las alertas tempranas entre otros), promoviendo el fortalecimiento de la corresponsabilidad institucional entre el nivel nacional, municipal y departamental.

La Procuraduría impulsó ante el Ministerio del Interior la emisión de una Circular Externa de esta entidad, por medio de la cual se establecen directrices obligatorias para que las autoridades territoriales asuman un papel activo como primeros respondientes en la prevención y protección de las personas defensoras de derechos humanos.

En línea con las órdenes de la Sentencia SU-546 de 2023 de la Corte Constitucional, a través de la Circular, el Ministerio pretende generar la obligatoriedad a los entes territoriales en materia de respeto, prevención y protección, así como la eventual creación de una sala de seguimiento a la Sentencia SU-546 de 2023. La Circular convierte a gobernadores y alcaldes en actores centrales para la superación del Estado de Cosas Inconstitucional declarado por la Sentencia SU-546 de 2023. Les exige fortalecer las Mesas Territoriales de Garantías; implementar medidas de prevención y protección; combatir la estigmatización y asegurar la coordinación interinstitucional. El fin último es garantizar el derecho a defender derechos humanos y construir entornos seguros para líderes sociales y defensores de derechos humanos.

De otra parte, la Directiva No. 005 de 2024 de la PGN, en el Artículo 27, requiere a la Secretaría Técnica de la Mesa Nacional de Garantías la presentación de ciertos informes o asuntos ante la Procuraduría Delegada con Funciones Mixtas 1.

El Ministerio Público, conformado por la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y las personerías, tiene a su cargo la guarda y promoción de los derechos humanos. La Constitución Política establece que el Procurador General protege los derechos humanos con el auxilio del Defensor del Pueblo, quien ejerce sus funciones bajo la suprema dirección de aquel, en tanto que la cabeza del Ministerio Público recae en la Procuraduría General de la Nación. En consonancia con esta estructura, el Artículo 27 debe entenderse en su sentido correcto: dado que la Defensoría del Pueblo ejerce la secretaría técnica de este escenario y le corresponde, en desarrollo de dicho rol, remitir a la Procuraduría Delegada con Funciones Mixtas 1 —para la Defensa de los Derechos Humanos— el informe semestral de seguimiento a los compromisos del plan de acción o matriz de compromisos allegados por la institucionalidad en el marco de las sesiones de la Mesa Nacional de Garantías (MNG), así como el balance de seguimiento a los compromisos asumidos por las autoridades locales en las sesiones de las Mesas Territoriales de Garantías.

En efecto, la Defensoría del Pueblo ejerce la secretaría técnica de la mayoría de las Mesas Territoriales de Garantías, así como de la Mesa Nacional. En virtud de ello, le corresponde remitir el informe consolidado de seguimiento de compromisos a la PGN, para que esta, desde su rol preventivo, determine si da o no trámite–traslado al eje disciplinario correspondiente —ya sea para la apertura de una indagación preliminar o, en su defecto, de una investigación disciplinaria— dependiendo del caso.

Cabe recordar que el rol de la Procuraduría en este espacio es el de garante, función que comparte con la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Hasta el momento, la construcción de esta herramienta ha avanzado por iniciativa de las organizaciones y plataformas de derechos humanos, las cuales, junto con la Defensoría del Pueblo, y a partir de una matriz de seguimiento previamente facilitada por la Secretaría Técnica, han logrado avances significativos en varios frentes: la identificación de los compromisos existentes de la MNG; la verificación de su cumplimiento mediante las intervenciones realizadas en las sesiones de la MNG de 2025; los informes periódicos remitidos por las entidades a la secretaría técnica de la MNG; la revisión efectuada por las plataformas de derechos humanos; la socialización de resultados con el Grupo de Apoyo, y la definición conjunta de criterios de agregación y organización de los compromisos. Todo ello en un ejercicio de construcción concertada, desarrollado mediante mesas de trabajo sucesivas y consensos entre las entidades y organizaciones participantes.

Finalmente, el Ministerio Público también ha señalado que aún existen “vacíos de articulación interinstitucional que hoy limitan la eficacia” de la protección estatal. Ha resaltado entonces la necesidad de territorializar las políticas de seguridad y fortalecer el Sistema de Alertas Tempranas para anticipar riesgos reales contra la vida e integridad de los defensores de derechos humanos.

2.1.7. Cumplimiento de la T-067/2025 (transparencia algorítmica)

La Sentencia T-067 de 2025, «derecho de acceso a la información pública - transparencia mediante suministro de código fuente de aplicación informática», les ordena a la Agencia Nacional Digital y a las oficinas designadas por la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo, «en un plazo máximo de seis (6)

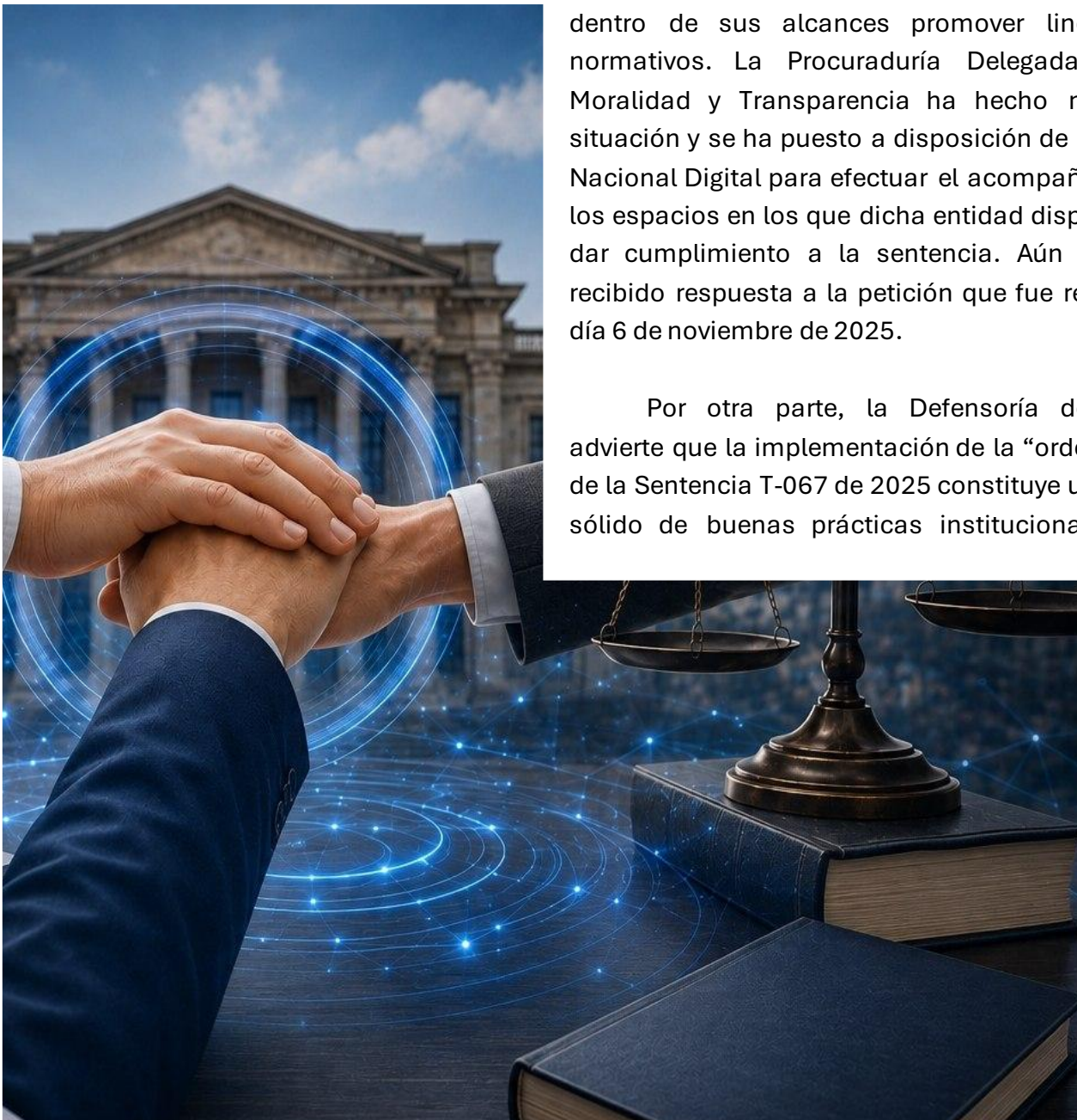
meses contados a partir de la notificación de la presente sentencia, expidan los lineamientos necesarios para que, a partir de las consideraciones de esta decisión, emita lineamientos en relación con la transparencia algorítmica en los sistemas algorítmicos utilizados por el Estado».

No obstante, la Procuraduría General de la Nación (PGN) es un órgano de control del Estado colombiano, con carácter autónomo e independiente que ejerce la vigilancia superior de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas y defiende los intereses de la sociedad, el patrimonio público y los derechos humanos además de vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos.

En consecuencia, al ser órgano de control del Estado colombiano no tiene

dentro de sus alcances promover lineamientos normativos. La Procuraduría Delegada para la Moralidad y Transparencia ha hecho notar esta situación y se ha puesto a disposición de la Agencia Nacional Digital para efectuar el acompañamiento a los espacios en los que dicha entidad disponga para dar cumplimiento a la sentencia. Aún no se ha recibido respuesta a la petición que fue reiterada el día 6 de noviembre de 2025.

Por otra parte, la Defensoría del Pueblo advierte que la implementación de la “orden cuarta” de la Sentencia T-067 de 2025 constituye un ejemplo sólido de buenas prácticas institucionales en el



cumplimiento de decisiones de la Corte Constitucional. La sentencia fijó un plazo claro y razonable para que se adoptaran lineamientos de transparencia algorítmica aplicables al uso de sistemas automatizados por parte de entidades públicas. La respuesta interinstitucional se activó de inmediato y permitió avanzar dentro del término previsto, asegurando que el mandato constitucional se materializara sin dilaciones, con una orientación técnica y de derechos humanos coherente con el espíritu de la decisión judicial.

Este proceso se caracterizó por una coordinación continua entre la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y la Agencia Nacional Digital, lo cual permitió integrar capacidades jurídicas, disciplinarias, tecnológicas y de protección de derechos. La articulación de estas entidades garantizó que los lineamientos no fueran un simple documento declarativo, sino un instrumento práctico, verificable y conforme a los estándares exigidos por la Corte. Esta cooperación también reflejó el principio de colaboración armónica entre organismos del Estado, indispensable para la implementación efectiva de órdenes constitucionales estructurales.

El resultado de este trabajo conjunto fue la expedición de la Directiva Conjunta 007 de 2025 sobre transparencia algorítmica, que cumplió plenamente con el alcance exigido por la Sentencia T-067 de 2025. La directiva recoge los lineamientos ordenados por la Corte y ofrece un marco operativo para su aplicación en la administración pública, con criterios de trazabilidad, explicabilidad, supervisión humana y respeto por los derechos fundamentales. Su adopción oportuna demuestra cómo la coordinación interinstitucional, la actuación dentro de los plazos judiciales y el compromiso con los estándares constitucionales se traducen en una buena práctica de implementación de decisiones de la Corte.

2.1.8. Cumplimiento de la Sentencia T-050 de 2025 (Resguardo Indígena Yaguará II)

La Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo, actuando de manera conjunta a través de un Comité de Seguimiento a la Sentencia T-050 de 2025, radicaron ante la Sala Civil de Decisión Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Bogotá, con copia a la Corte Constitucional, el informe de cierre de vigencia 2025 sobre el cumplimiento de dicho fallo, proferido a favor del Resguardo Indígena Yaguará II, integrado por los pueblos Pijao, Tucano y Piratapuyo, en los

Llanos del Yarí. Aunque este documento sería radicado formalmente en el 2026, conviene precisar que no se trata de un ejercicio de verificación puntual o tardío, sino del cierre de una labor de vigilancia que el Ministerio Público adelantó de manera continua a lo largo de toda la vigencia 2025, desde el momento mismo en que las entidades accionadas fueron notificadas del fallo. Los oficios, reiteraciones, mesas técnicas y reuniones interinstitucionales que soportan el informe se extienden entre marzo y noviembre de dicho año, lo que da cuenta de un monitoreo sostenido y no de una revisión concentrada en los últimos meses.

El seguimiento abordó las 13 órdenes impartidas por la Corte, comenzando por aquellas relacionadas con las condiciones de seguridad del resguardo. Frente al Ministerio de Defensa Nacional, encargado de formular un plan de orden público sectorizado en el término de un mes, el Ministerio Público constató que dicho plazo se encuentra ampliamente vencido sin que se haya presentado el instrumento final que operacionalice las medidas de seguridad; lo único acreditado es un documento de “bases” preliminares, elaborado tras sucesivas reiteraciones y una reunión sostenida en las instalaciones del Comando General de las Fuerzas Militares. De manera análoga, el protocolo de seguridad específico que debía elaborar el Comando Central de las Fuerzas Militares, en coordinación con la Unidad para las Víctimas y la Unidad Nacional de Protección (UNP), tampoco fue entregado dentro del mes previsto, y las mesas de seguimiento evidenciaron vacíos persistentes de articulación entre estas tres entidades, al punto que la propia UNP reconoció no haber sido convocada para su elaboración.

En cuanto a la Unidad Nacional de Protección, si bien esta expidió la Resolución 5985 de 2025 mediante la cual adoptó medidas de protección colectiva a favor de la comunidad, buena parte de esas medidas (dotación para la guardia indígena, radios de comunicación, motocicletas adicionales y un nuevo bote) se encuentran todavía en proceso de contratación y, según la propia entidad, podrían no ejecutarse antes de que termine el año, por lo que el cumplimiento de esta orden solo puede calificarse como parcial.

Respecto de la orden dirigida al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que debía evaluar en un plazo de seis meses la capacidad institucional de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) y diseñar un plan de mejora frente al bloqueo institucional advertido por la Corte, el Ministerio Público encontró que, si bien el consejo directivo de la ANT sesionó y concluyó que dicho bloqueo ya no existe, esta conclusión no está

soportada en el análisis técnico exigido por la sentencia, que debía dar cuenta objetiva del nivel de cumplimiento de los procedimientos y de la existencia de auditorías internas ni se tradujo en un plan de mejora formalmente diseñado y puesto en marcha. En consecuencia, esta orden se considera incumplida.

En lo relativo a la delimitación misma del territorio, a cargo de la Agencia Nacional de Tierras, y a la unificación de metodologías técnicas encomendada a la mesa conformada por la ANT, la Unidad de Restitución de Tierras, Parques Nacionales Naturales y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se registraron avances relevantes, entre ellos la consolidación de una metodología de trabajo en tres fases y la conclusión técnica de que no existe un traslape físico, sino cartográfico, con el Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete. No obstante, persisten pendientes las fases de reconocimiento de linderos en territorio y de expedición del acto final de delimitación, con el agravante de que la propia ANT ha variado su posición jurídica sobre la necesidad de expedir dicho acto, lo que introduce incertidumbre de cara al vencimiento del plazo judicial en marzo de 2026.

En cuanto a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, entidad articuladora del retorno y de la reparación colectiva, el Ministerio Público documentó jornadas de socialización y concertación parcial del plan de retorno realizadas en septiembre de 2025, así como avances en la caracterización del daño colectivo. No obstante, a la fecha de cierre del informe no se había hecho entrega del documento final del plan de retorno actualizado, con su respectiva sectorización, cronograma concertado y matriz de coordinación con las demás entidades y con las alcaldías de San Vicente del Caguán, La Macarena y El Calamar. Esta ausencia compromete, a su vez, el cumplimiento de la orden que exige iniciar la implementación del retorno dentro de los dos meses siguientes a la concertación, así como el diseño de un plan y cronograma para las demás fases de la ruta de reparación integral colectiva, frente a la cual el Ministerio Público solo pudo constatar un avance incipiente.

El balance más crítico del informe corresponde al Ministerio del Interior, a través de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, entidad que debía acompañar la elección de las nuevas juntas de gobierno del resguardo y, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del fallo, intervenir para resolver el conflicto interétnico existente entre la comunidad Yaguará II y una familia de la comunidad Nasa asentada en su territorio. Pese a los reiterados requerimientos de la

Procuraduría y la Defensoría, la entidad no presentó informes escritos sobre sus gestiones y se limitó a afirmar, sin ningún soporte técnico o verificación en campo, que la población Nasa ya no se encontraría en el territorio. Ante esta omisión, el Ministerio Público dispuso el traslado del respectivo informe disciplinario, al advertir la posible configuración de una falta por desconocimiento de una orden judicial y por el incumplimiento del deber de colaborar con los órganos de control, en los términos de los artículos 34 y 53 del Código General Disciplinario.

Del conjunto del ejercicio de vigilancia se desprende una conclusión transversal: las entidades accionadas han privilegiado la producción de documentos preliminares, bases metodológicas y anuncios de coordinación interinstitucional, sin traducir estos avances en instrumentos finales, operativos y verificables que garanticen de manera material los derechos a la seguridad, al retorno digno y a la reparación colectiva de la comunidad. Los plazos perentorios fijados por la Corte para las órdenes cuarta, quinta, sexta, décima, décima primera y décima segunda se encuentran vencidos sin que se acredite su ejecución íntegra, lo que configura, según el propio Ministerio Público, incumplimientos materiales y no meramente formales.

Por esta razón, el Comité de Seguimiento elevó al Tribunal Superior de Bogotá la solicitud de convocar una audiencia presencial de seguimiento con enfoque operativo, con la participación de todas las entidades comprometidas y de la autoridad indígena del resguardo, orientada a exigir la entrega de los instrumentos finales pendientes, definir un cronograma común y verificable, y formalizar un acuerdo interinstitucional que cierre las brechas de coordinación identificadas, todo ello bajo apercibimiento de las consecuencias propias del desacato y con remisión a los órganos de control competentes.

2.1.9. Sentencia T- 760 de 2008: Fallo estructural por la vulneración al derecho a la salud.

La Sentencia T-760-08 es un fallo estructural que declaró la salud como un derecho fundamental autónomo y que ordenó al Estado corregir las fallas del Sistema General de Seguridad Social en Salud, con el fin de garantizar el acceso oportuno, equitativo y de calidad a los servicios del Plan de Beneficios en Salud (PBS), en el marco del sistema de aseguramiento en salud, concebido por la Ley 100 de 1993.

El Ministerio Público realiza seguimiento al cumplimiento de las órdenes impartidas por la Corte Constitucional, de conformidad con las funciones asignadas

por el artículo 277 de la Carta Política y las órdenes e instrucciones impartidas por la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-760-08 de la Corte Constitucional, en particular el Auto 411 de 2015. Esta Sentencia impartió un catálogo de órdenes, que gravitan alrededor de dos ejes esenciales: (i) el acceso a los servicios de salud y (ii) la sostenibilidad financiera del sistema de salud de las cuales 11 se encuentran vigentes.

Desde la perspectiva constitucional, el seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008 no se limita a la verificación formal del cumplimiento de órdenes judiciales, sino que constituye un mecanismo para evaluar si las autoridades responsables están adoptando medidas efectivas para remover las barreras de acceso, garantizar la disponibilidad de servicios y asegurar condiciones de sostenibilidad que permitan la materialización progresiva del derecho fundamental a la salud, de conformidad con los principios de universalidad, continuidad, accesibilidad y calidad desarrollados por la jurisprudencia constitucional y posteriormente incorporados en la Ley Estatutaria 1751 de 2015.

Como resultado del seguimiento a esas órdenes, cuyo cumplimiento es responsabilidad primordial del Ministerio de Salud y Protección Social y de la Superintendencia Nacional de Salud, en la vigencia 2025, las órdenes impartidas por la Corte Constitucional tienen los siguientes niveles de cumplimiento:

Órdenes orientadas a garantizar la suficiencia y el flujo de recursos para la sostenibilidad financiera del sistema de salud. La Corte Constitucional ha declarado el incumplimiento general de las órdenes 21 y 22 y el incumplimiento medio y bajo de la orden 24, que están dirigidas a asegurar la suficiencia y el flujo de los recursos necesarios para garantizar la sostenibilidad financiera del sistema de salud, con lo cual, ha dejado claro que las acciones y omisiones del Gobierno nacional han conducido a la desfinanciación del sistema de salud: los recursos de la UPC, los de los presupuestos máximos y los del acuerdo de punto final son insuficientes y/o no fluyen dentro del sistema de salud.

Órdenes orientadas a garantizar el acceso a los servicios de salud. La Corte Constitucional ha declarado el incumplimiento general de las órdenes 21 y 22, el Nivel de cumplimiento bajo de 15 órdenes y/o subórdenes: 16, 19, 20, 23, 24, 27, 29, 30 y caso focalizado Chocó y el nivel de cumplimiento medio de seis órdenes y/o subórdenes: 17 y 18, 23, 24 y 30.

El incumplimiento general, medio y bajo del 100% de estas órdenes, condujo en 2024, a la caída en el número de atenciones en salud, al registrarse tan solo 369 millones, frente a las 430 millones de 2022, con lo cual en dicho periodo, los ciudadanos se vieron obligados a acudir a la acción de tutela para recibir servicios de salud esenciales como citas médicas, exámenes diagnósticos, procedimientos y medicamentos, alcanzando la cifra histórica de 265.173 tutelas en 2024 (un 69% más que en 2022) y de 312.573 acciones en 2025, siendo el más alto desde que este mecanismo de protección constitucional fue creado.

Analizadas las acciones constitucionales interpuestas por los ciudadanos, se encontró que el 47% de los accionantes están en pobreza extrema y moderada y que 432 fallos de tutela declararon improcedente la acción por la causal: *carencia actual de objeto por hecho consumado*, indicador que expone los efectos deletéreos del incumplimiento de las órdenes de la Corte Constitucional, sobre los derechos fundamentales a la salud y a la vida.

También debe señalarse que millones de ciudadanos perdieron la afiliación al sistema de salud, en el último bienio, como le señaló recientemente la Corte al Ministerio de Salud y Protección Social, por la caída en la cobertura de afiliación, que pasó del 99,1% en 2022 al 96,5% en 2023 (Incumplimiento de la Orden 29).

En conclusión, puede advertirse que la actual crisis de acceso a los servicios de salud y de sostenibilidad financiera del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) están estrechamente asociadas al incumplimiento generalizado del Gobierno nacional de las órdenes impartidas en la Sentencia T-760-08 y en los autos de la Sala Especial de Seguimiento de la Corte Constitucional. Esto representa un riesgo sistémico de incalculables proporciones en términos de efectos sobre las condiciones de salud y vida de la población y de impacto financiero y fiscal. Los niveles de cumplimiento reportados por la Corte Constitucional evidencian la persistencia de desafíos estructurales que continúan afectando la garantía efectiva del derecho fundamental a la salud. En consecuencia, resulta necesario que las entidades competentes adopten medidas verificables, sostenibles y articuladas que den cumplimiento a las órdenes judiciales vigentes y permitan superar las barreras que actualmente enfrentan los usuarios para acceder oportunamente a los servicios y tecnologías en salud.

La Corte Constitucional, en desarrollo de sus funciones de seguimiento, ha identificado deficiencias persistentes en la suficiencia de los recursos, los mecanismos de financiación y el flujo oportuno de recursos del sistema, situación que ha incidido en las dificultades de sostenibilidad financiera del SGSSS y motivando la declaratoria de incumplimiento de varias de las órdenes impartidas en la Sentencia T-760 de 2008 y sus autos de seguimiento. En este contexto, las acciones y omisiones del Gobierno nacional podrían haber impactado negativamente la suficiencia de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) y el flujo de recursos del sistema (presupuestos máximos), con lo cual, la sostenibilidad financiera se encuentra gravemente comprometida, con inconmensurables impactos sobre el acceso a los servicios de salud, lo que configura una violación sistemática de los derechos fundamentales.

2.2. Red interinstitucional del Ministerio Público para la atención, seguimiento y protección de víctimas y migrantes.

Para el Ministerio Público, el seguimiento a la implementación de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras ha sido una prioridad institucional. En tal sentido, se ha alertado sobre la falta de reglamentación oportuna de la Ley 2421 de 2024, la cual modificó la Ley 1448 de 2011.

Asimismo, la Comisión de Seguimiento y Monitoreo a la implementación de los Decretos Ley Étnicos, cuya presidencia está a cargo de la Procuraduría General de la Nación, y la Defensoría del Pueblo, actúa como secretaria técnica, durante la vigencia de 2025 realizó 19 espacios operativos y tres visitas territoriales en Bogotá, Armenia y San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Además, se elaboraron los tres informes correspondientes a cada uno de los decretos ley, los cuales fueron entregados al Congreso de la República. Estos reportes fueron elaborados mediante una metodología mixta con estudios de casos y análisis territoriales que dan cuenta de las acciones que se realizan en el marco de la atención a los Pueblos Étnicos y a sus expresiones organizativas. En este sentido, también, se hizo seguimiento a las acciones estatales dentro de la implementación de planes y programas enfocados en esta población.

De otro lado, se han identificado puntos críticos, alertando sobre las siguientes situaciones concretas:

- ✓ La baja gestión en la restitución de tierras, en tanto se registra tan solo un 36% de la meta respecto de la decisión de solicitudes de inclusión en el Registro único de Predios y Territorios abandonados (RUPTA).
- ✓ El hecho de que solo el 19% de las personas susceptibles de indemnización han recibido esta medida desde la entrada en vigor de la política pública.

En similar sentido, el Ministerio Público ha realizado ingentes esfuerzos y acciones institucionales relacionadas con la orientación y asesoría de las víctimas del conflicto armado interno. Se destaca, por ejemplo, las diversas acciones orientadas al seguimiento técnico, jurídico y operativo del proceso de reglamentación de la Ley 2421 de 2024, con énfasis en las modificaciones introducidas al régimen de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.

- ✓ Estas acciones se desarrollaron en escenarios interinstitucionales del SNARIV, en la Comisión de Seguimiento y Monitoreo a la Ley 1448 de 2011, así como en los subcomités de rehabilitación y enfoque diferencial.
- ✓ Ha diseñado por igual estrategias de incidencia de financiamiento de la Ley de Víctimas, orientada a fortalecer las discusiones técnicas de la Comisión de Financiamiento, aportar insumos consistentes para la toma de decisiones y reafirmar que la financiación de la Ley de Víctimas constituye una obligación constitucional ineludible, y no un componente discrecional del presupuesto anual.
 - La estrategia incluyó una fase inicial de análisis interno institucional, durante la cual se elaboró un primer documento de vacíos, cuellos de botella y riesgos estructurales, así como un análisis sobre el impacto del proyecto de ley de competencias y las modificaciones previstas al Sistema General de Participaciones (SGP).

Tratándose de la participación de las víctimas en la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), el Ministerio Público ha desarrollado jornadas de atención para miembros de la Fuerza Pública, la creación de rutas especiales para víctimas acreditadas ante la JEP; ha priorizado la realización de jornadas de declaración en países como España,

Ecuador y Suecia, para asegurar el acceso universal a la reparación. En particular, ha contribuido así:

- ✓ Con el propósito de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas ante la JEP, el Ministerio Público ha contribuido con acciones concretas y resultados institucionales como:
 - Garantizar el acceso efectivo de las víctimas a los mecanismos judiciales de la JEP.
 - Fortalecer el ejercicio de los derechos a la verdad, justicia y reparación.
 - Dar cumplimiento oportuno a los requerimientos judiciales impartidos por la JEP.
 - Realizar seguimiento a la radicación de la información recabada ante las entidades competentes.
 - Favorecer la articulación institucional entre el Ministerio Público y la Unidad para las Víctimas.
- ✓ Con énfasis en las víctimas del conflicto armado residentes en el exterior, el Ministerio Público identificó vacíos en la propuesta de reglamentación relacionados con acceso a educación, retorno, reparación administrativa y articulación consular.
 - Estructuró, en consecuencia, recomendaciones para garantizar que la reglamentación incorpore un enfoque diferenciado que reconozca las particularidades del exilio y del desplazamiento transfronterizo y transnacional.

Participación en la Comisión Mixta de Verificación del Auto 004 de la JEP

El Auto 197 de 2024, emitido por la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), convocó a una audiencia pública en Popayán los días 10 y 11 de septiembre de 2024, en la cual el Ministerio Público intervino. El objeto fue hacer seguimiento a las medidas de protección e implementar medidas cautelares integrales para garantizar la seguridad y los derechos del Pueblo Indígena y del Pueblo Negro Afrocolombiano en el marco del Caso 005, el cual aborda la situación territorial en el norte del Cauca y sur del Valle del Cauca.

Las antecedentes de esta decisión obedecen a la acreditación de víctimas colectivas y a las solicitudes de medidas cautelares por parte de comunidades indígenas y afrocolombianas, debido a la grave situación de inseguridad en sus territorios, y que a la dinámica del conflicto persiste. Se resalta la presencia de actores armados ilegales, amenazas, asesinatos, reclutamiento forzado y otras violaciones a los derechos humanos que afectan la vida y participación de las víctimas acreditadas ante la JEP.

Con la realización de esta audiencia, la JEP buscó garantizar la participación de las víctimas, establecer un diálogo entre las comunidades afectadas y las entidades estatales, y adoptar medidas integrales que aborden la seguridad física y también las

necesidades económicas, educativas y sociales de las comunidades. En ese sentido, se conformó una instancia de verificación del cumplimiento a las medidas cautelares y se ordenó la participación de diversas entidades gubernamentales, como ministerios, gobernaciones y organismos de protección, para responder a interrogantes específicos y colaborar en la implementación de las medidas.

Mediante Auto 004 de 2025 de la JEP se decretaron medidas cautelares especiales para la protección de las víctimas indígenas y afrocolombianas acreditadas en el Caso 005, y se dieron órdenes específicas a más de 16 entidades del nivel nacional, y a las gobernaciones del Cauca y Valle del Cauca. La naturaleza de estas medidas es que las instituciones y organizaciones trabajen de manera



conjunta para abordar la grave situación de inseguridad en los territorios priorizados y garantizar la protección y derechos de las víctimas del conflicto armado en el norte del Cauca y sur del Valle del Cauca.

Reporte de cumplimiento: intervención del Ministerio Público

Desde que se profirió el Auto 197 de 2024, con la posterior expedición del Auto 004 de 2025, y en cumplimiento de la función misional de intervención especial ante la JEP, el Ministerio Público, a través de la Procuraduría Delegada con Funciones Mixtas 13 Segunda con Funciones de Intervención para la Jurisdicción Especial para la Paz, ha realizado un seguimiento riguroso a las órdenes emitidas a cada una de las entidades del nivel nacional y territorial, en relación con la situación de protección de las comunidad indígenas y afrodescendientes del norte del Cauca y sur del Valle del Cauca. En ese sentido, el Ministerio Público se ha pronunciado de la siguiente manera:

- ✓ Resaltó el esfuerzo de la JEP en la convocatoria de audiencia pública, en la cual se le dio cumplimiento al principio de centralidad de las víctimas, así como al procedimiento dialógico que debe regir el sistema. Igual que la importancia de escuchar las voces de las víctimas y permitir la interlocución con las entidades del Estado, evitando la revictimización, y contribuyendo con uno de los principios de la justicia restaurativa, la participación efectiva.
- ✓ Sin embargo, teniendo en cuenta que las acciones asociadas al conflicto armado persisten en los territorios priorizados por el Caso 005, y en atención a lineamientos establecidos por la JEP, la Procuraduría General de la Nación, dentro de la mesa de seguimiento a las órdenes emitidas, realizó un requerimiento especial para que las entidades que tienen competencia relacionadas con los siguientes temas den cumplimiento oportuno:
 - i. Prevención del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes,
 - ii. Acción integral contra minas,
 - iii. Estrategias de seguridad personal y colectiva, y autoprotección y fortalecimiento de las guardias indígenas y cimarronas, actúen con celeridad y trabajen de manera concertada con las víctimas, sus organizaciones y representantes.

- ✓ De igual forma, este organismo de control ha hecho un llamado al Ministerio de Educación Nacional para que fortalezca el proceso de asistencia técnica a las secretarías de educación departamentales y municipales mediante la puesta en marcha de programas etnoeducativos y proyectos educativos comunitarios. Para ello, es necesario que exista una mayor articulación entre los tres niveles de gobierno y, por supuesto, con las comunidades étnicas, para que el contenido de los programas educativos se dé de manera concertada, y responda a la cosmovisión de los pueblos étnicos.
- ✓ Al Ministerio de Salud, se le ha reiterado la importancia de que se acorten los tiempos de diseño e implementación de los planes de salud integral y atención psicosocial para las víctimas del conflicto armado, en particular aquellas con enfoque étnico y/o víctimas de violencias basadas en género. Frente a esto, el Ministerio Público ha recalcado sobre la importancia de contar con un sistema de apoyo a las víctimas con profesionales idóneos y debidamente calificados para atender sus necesidades físicas y psicológicas de manera efectiva y permanente en el tiempo.
- ✓ A las gobernaciones de Cauca y Valle del Cauca, se les ha hecho un llamado para que fortalezcan su ejercicio de articulación interinstitucional con las entidades del nivel nacional y las alcaldías municipales, apelando a los principios de corresponsabilidad, subsidiariedad y complementariedad. Asimismo, se ha solicitado que alineen los instrumentos de planeación territorial con los planes de salvaguarda, de reparación colectiva étnicos y étnicos territoriales.
- ✓ Por otra parte, la Procuraduría General de la Nación ha instado a las entidades para que realicen esfuerzos particulares que respondan a las necesidades propias del territorio priorizado, y no solamente a la implementación de la oferta estatal existente. En ese sentido, se ha sugerido a la Magistratura para se establezcan mecanismos de seguimiento periódico, para observar el avance en el cumplimiento de las órdenes, y que los plazos para su cumplimiento sean razonables y específicos de acuerdo con la naturaleza de esta.

- ✓ Teniendo en cuenta las situaciones de riesgo que afectan a los líderes y lideresas de las diferentes organizaciones de víctimas de los municipios priorizados del norte del Cauca, particularmente en Santander de Quilichao, la PGN solicitó a la UNP y a la Unidad de Investigación y Acusación (UIA), que en el marco de sus competencias se realizaran las acciones tendientes a salvaguardar la vida y la integridad de estas víctimas, dado que han denunciado hechos de amenazas, atentados contra líderes sociales, secuestros temporales y extorsiones perpetradas por organizaciones criminales surgidas en el contexto posterior al conflicto.
- ✓ Como resultado, se promovieron solicitudes de protección ante la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad (SRVR) para organizaciones como: ACONC (Asociación de Consejos Comunitarios del Norte del Cauca), ASOESPERANZA (organización indígena del municipio de Miranda), Consejo Comunitario El Barranco Río Güengüe de Corinto. Lo anterior en aplicación del principio de centralidad de las víctimas, y de garantías de no repetición.
- ✓ Mediante Auto 331 de 2024, la JEP solicitó a la Agencia de Renovación del Territorio (ART) que, en el término de 4 meses, realizara, con el apoyo del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda, revaluación que permita establecer si los municipios de Guachené, Villarrica, Puerto Tejada y Padilla (Cauca) pueden constituirse como ZOMAC.

En virtud de lo anterior en el marco de la mesa técnica realizada el 20 de mayo de 2025, el DNP y el Ministerio de Hacienda expusieron las razones por las cuales no hay viabilidad técnica para que los municipios en mención puedan categorizarse como municipios ZOMAC. Teniendo en cuenta ello, la PGN —considerando que estos municipios han sido escenarios de hechos victimizantes, incluyendo desplazamientos, desapariciones forzadas, reclutamiento forzado y tomas guerrilleras, y que las comunidades se sienten excluidas de las acciones gubernamentales de recuperación y reparación, que en sus manifestaciones han dejado plasmado como un sentimiento de invisibilidad y marginación— solicitó a las entidades del Gobierno nacional establecer una ruta de trabajo concertada con los Consejos Comunitarios del Norte del Cauca, en la cual, estos puedan expresar las necesidades territoriales que tienen en materia de estabilización socioeconómica y reconocimiento material y simbólico, y, al tiempo, las entidades gubernamentales

den a conocer la oferta institucional que tienen prevista para estos territorios, la cual está consagrada en el Acuerdo de Paz, a través de los Planes Nacionales para la Reforma Rural Integral². Lo anterior fue acogido por la JEP ordenando las medidas pertinentes a las entidades mencionadas.

Por su parte, en cumplimiento del Auto 004 de 2025, la Defensoría del Pueblo ha formulado propuestas orientadas al fortalecimiento de la prevención y protección de las comunidades priorizadas en el Caso 005. Estas acciones comprenden la socialización de las Alertas Tempranas y sus recomendaciones, el impulso a los Comités de Reacción Rápida, el fortalecimiento del seguimiento y monitoreo de riesgos, así como la implementación de la campaña ‘Tejido Vivo’, dirigida a prevenir la estigmatización y promover el reconocimiento de líderes, lideresas y personas defensoras de derechos humanos.

- ✓ Desde la Defensoría del Pueblo se lideró una mesa de trabajo interinstitucional con la JEP y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), orientada a la incorporación de los casos de Violencias Basadas en Género (VBG) y violencias motivadas por prejuicio en el marco del Macrocaso 005, con la finalidad garantizar el abordaje integral, diferencial y con enfoque de género de dichos hechos victimizantes.

El Ministerio Público también ha priorizado el estudio de las nuevas dinámicas de violencia, como el seguimiento a las infracciones cometidas mediante el uso de drones en conflictos asimétricos por parte de grupos armados ilegales. A través de una presencia dinámica y permanente en territorios críticos como el Catatumbo y el Cauca, el Ministerio Público ha reafirmado su compromiso con esfuerzos institucionales tendientes a la reparación integral, la búsqueda de personas desaparecidas y el fortalecimiento de las personerías municipales para garantizar los derechos a la verdad y la justicia.

Frente a los migrantes se han documentado situaciones que evidencian brechas significativas en la implementación de lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011. Por una parte, persisten crisis humanitarias complejas como en la subregión del Catatumbo, Norte de Santander, donde en el 2025 se documentó la afectación a 4.737 personas migrantes víctimas de origen venezolano que enfrentan barreras para

² Agua potable y saneamiento, Economía solidaria, Comercialización rural, Conectividad rural, Electrificación, Salud rural, Infraestructura vial, Protección social, Riego y drenaje, Generación de ingresos, Educación rural, Alimentación, Vivienda rural, Formalización de tierras, Zonificación ambiental y Asistencia técnica.

acceder a sus derechos y recibir atención especializada; en el mismo sentido, se conocieron casos de personas migrantes que no son incluidas en el Registro Único de Víctimas debido a su situación migratoria, en contravía del principio de igualdad. Por otro lado, se identifican personas que, aun siendo incluidas, no acceden a la oferta institucional contemplada en la ley, lo que limita el goce efectivo de sus derechos.

Comisión del Ministerio Público para la Justicia Transicional (CMPJT)

La Comisión del Ministerio Público para la Justicia Transicional (CMPJT) es una instancia creada para fortalecer la adecuada articulación y coordinación entre la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y las personerías municipales para que, como entidades que conforman el Ministerio Público en el orden nacional y territorial, articulen sus acciones en relación con el seguimiento a las disposiciones sobre justicia transicional en Colombia.

A lo largo del 2025, período en el que la Defensoría del Pueblo ejerció la Presidencia y la Procuraduría atendió la secretaría técnica, se llevaron a cabo dos sesiones ampliadas y descentralizadas en los departamentos de Putumayo y Nariño, con los resultados que se expresan a continuación:

Putumayo	Nariño
92 participantes	94 asistentes
17 entidades del orden nacional + oficinas territoriales	16 entidades del orden nacional + oficinas territoriales
13 alcaldías y gobernación	Alcaldías y gobernación
28 compromisos	15 compromisos

Como complemento de estas actividades, la CMPJT ha adelantado acciones de acompañamiento y fortalecimiento de las comisiones regionales por medio de talleres de formación a personeros y a integrantes de las mismas comisiones.

2.3. Estrategia integral del Ministerio Público para la garantía de los derechos sociales, culturales y de salud (DESC).

2.3.1. Seguimiento y acción en materia de apoyos a personas con discapacidad (Valoración de apoyos en el marco de la Ley 1996 de 2019).

Desde el Ministerio Público, se vienen adelantando diversas acciones en garantía de los derechos de las personas con discapacidad, tanto al interior de cada entidad como en el ámbito externo.

El Ministerio Público, en cabeza de la Defensoría del Pueblo y las personerías municipales, ha adelantado los procesos de valoración de apoyo a los solicitantes del servicio, reafirmando el compromiso institucional con la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, la eliminación de barreras y la consolidación de un enfoque basado en autonomía, igualdad, participación y respeto por la voluntad y preferencias de esta población.

Resultados globales 2025

La Defensoría del Pueblo, a través de sus 42 Defensorías Regionales, ha venido adelantando valoraciones de apoyo como mecanismo orientado a garantizar el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad, en condiciones de igualdad y con respeto por su voluntad y preferencias. Durante la vigencia 2025, la Defensoría del Pueblo realizó alrededor de 1.318 valoraciones de apoyo.

Más allá del volumen de valoraciones realizadas, estas actuaciones reflejan los avances institucionales en la implementación del modelo de apoyos establecido en la Ley 1996 de 2019 y contribuyen a la garantía de la capacidad legal de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás, promoviendo el respeto por su autonomía, voluntad y preferencias y la superación progresiva de barreras para el ejercicio de sus derechos.

- En la vigencia 2025, el Ministerio Público avanzó en la implementación de acciones orientadas a garantizar la capacidad legal plena de las personas con discapacidad, a través de la realización de valoraciones de apoyo, el fortalecimiento de la articulación interinstitucional con los corresponsables legales, la promoción de una distribución equitativa de las órdenes judiciales y el desarrollo de procesos de formación.
- Se adelantaron mesas territoriales de socialización y articulación interinstitucional para la implementación de la Ley 1996 de 2019, en diferentes municipios, con la participación de personerías municipales, alcaldías, gobernaciones, Consejos Seccionales de la Judicatura y Defensorías Regionales, con el fin de promover una implementación coordinada, equitativa y efectiva del servicio de valoración de apoyos.
- Consolidación de una línea de acción integral en discapacidad, salud y derechos sociales, con énfasis en seguimiento a la Ley 1996 de 2019 y al marco del Conpes 4143 de 2025.
- Fortalecimiento de las mesas conjuntas de trabajo en salud, particularmente en materia farmacéutica y de reforma estructural del SGSSS.
- Jornada de socialización ‘Herramientas para garantizar la participación de las personas con discapacidad en los procesos judiciales’ (16 de octubre de 2025), que contó con la participación de jueces civiles y de familia, procuradores judiciales, funcionarios del Ministerio Público y personas con discapacidad en el que se buscó brindar herramientas que contribuyan a disminuir barreras actitudinales y comunicativas, así como implementar ajustes de procedimiento en la comunicación, comprensión y plazo de los procesos judiciales en los que una de las partes o un tercero interviniente es una persona con discapacidad.
- Ocho (8) jornadas de sensibilización ‘Nuestro Barrio Concilia’.

- La Procuraduría General actualizó el Protocolo de Atención para las Personas con Discapacidad de la PGN en el que, entre otras, se hacen recomendaciones generales y específicas que deben seguir los funcionarios de la entidad al momento que brindar atención presencial, virtual o telefónica a este grupo poblacional, por cuanto cada tipo de discapacidad requiere un tratamiento diferencial.

2.3.2. Realización de mesa conjunta de trabajo en materia de derecho a la salud

El 27 de marzo de 2025, el Procurador General de la Nación, en el marco de la estrategia ‘Diálogo para Construir Consensos’, instaló la Sala de Excelencia Académica con el fin de abordar la problemática actual de violación del derecho fundamental a la salud, visible por el incremento exponencial, en el último trienio, de las barreras de acceso a los servicios de salud y el quebrantamiento de su sostenibilidad financiera. Al diálogo fueron convocados todos los actores del sistema de salud y en desarrollo de las sesiones, se analizaron los más relevantes desafíos del sector y se formularon propuestas al Gobierno nacional, orientadas a resolver problemáticas puntuales, la mayoría ellas se encuentran en proceso de evaluación:

i) Ajustar retroactivamente el valor de la UPC de 2025 con base en el incremento del salario mínimo, como medida provisional mientras se cumplen los procesos de su recálculo ordenados por el Auto 007 de 2025 de la Corte Constitucional; ii) Incrementar al 90% el giro directo a las IPS; iii) La definición de un mecanismo que garantice que la integración vertical se mantenga dentro del límite legal esto es, en máximo el 30%; iv) Expedir un decreto reglamentario orientado a optimizar el giro a las IPS, de recursos correspondientes al pago de facturas con cargo al SOAT y v) Expedir un decreto reglamentario enfocado en establecer mecanismos técnico-legales que posibiliten que la Adres otorgue garantías a las IPS —con base en la cartera vigente— para que puedan acceder a créditos del sector financiero.

2.3.3. Realización de diagnósticos conjuntos de transformaciones que requiere el actual SGSSS

En materia de aseguramiento, el Ministerio Público ha efectuado seguimiento a trámite legislativo de reforma a la salud que cursa en el Congreso de la República, así como a la expedición de actos administrativos con los cuales se busca

implementar el modelo de salud preventivo, predictivo y resolutivo propuesto por el Gobierno nacional.

La Defensoría del Pueblo ha mantenido el seguimiento permanente a las condiciones de acceso efectivo a los servicios de salud en los territorios, identificando problemáticas asociadas a la oportunidad en la atención, entrega de tecnologías en salud, disponibilidad de medicamentos, funcionamiento de las redes de prestación y sostenibilidad del aseguramiento. Estos insumos constituyen una fuente relevante para el análisis de las transformaciones requeridas por el sistema de salud desde una perspectiva centrada en la garantía efectiva de los derechos de los usuarios.

La Procuraduría General de la Nación, en procura de la defensa del derecho fundamental a la salud, mantiene la vigilancia sobre el cumplimiento de la Constitución, las leyes y las decisiones judiciales en el marco de la colaboración armónica con todos los poderes y órganos del Estado, en ejercicio de sus funciones preventivas, de intervención y de ser necesario, de sus funciones disciplinarias, teniendo como propósito, la realización de los fines del Estado.

2.3.4. Respuesta del Ministerio Público frente a problemática de acceso a medicamentos

La Defensoría del Pueblo, en materia de acceso a medicamentos, implementó la ‘Estrategia de respuesta inmediata para la atención de problemáticas de acceso a medicamentos en Colombia’, como una respuesta institucional a la agudización de las barreras de acceso identificadas a través del seguimiento territorial, el análisis de quejas ciudadanas y los espacios de diálogo con actores del sistema de salud. Esta estrategia se formuló en un contexto de incremento sostenido de vulneraciones al derecho a la salud, particularmente asociadas a la falta de entrega oportuna de medicamentos y al uso creciente de acciones constitucionales como mecanismo para acceder a servicios.

La implementación de esta estrategia responde al deber constitucional de la Defensoría del Pueblo de promover, divulgar y proteger los derechos humanos, fortaleciendo la capacidad institucional para responder a vulneraciones masivas del derecho fundamental a la salud. A su vez, la información recopilada permite identificar tempranamente riesgos y problemáticas estructurales en la prestación de los servicios de salud; generar evidencia territorial para la formulación de

recomendaciones a las autoridades competentes y robustecer las labores de seguimiento y protección de este derecho, particularmente en favor de poblaciones en situación de vulnerabilidad y de territorios que enfrentan mayores barreras de acceso.

2.4. Acciones coordinadas para la protección de mujeres, niños, niñas, adolescentes y prevención de violencias de género

En el marco del seguimiento al Plan Decenal, se presentan las acciones adelantadas desde el Ministerio Público, es decir, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y las personerías a nivel nacional, con el fin de fortalecer las acciones con miras a lograr la protección de mujeres, niños, niñas, adolescentes y las medidas de prevención de violencias de género y evidenciar el impacto en la comunidad de tales acciones.

2.4.1. Acciones para la protección de mujeres, niños, niñas, adolescentes y prevención de violencias de género

La Defensoría del Pueblo ha desarrollado un trabajo sostenido y especializado en materia de salud orientado a la protección de las mujeres, los niños, niñas y adolescentes (NNA), así como a la prevención y atención de las violencias basadas en género, desde un enfoque de derechos humanos, salud pública y especial protección constitucional.

La entidad cumplió una función central de diagnóstico, visibilización y alerta temprana frente a la magnitud de las violencias de género y su impacto directo en la salud física y mental de mujeres y NNA. A través de informes periódicos como el Panorama de las Violencias de Género en Colombia (enero–mayo de 2025) y balances parciales divulgados a lo largo del año, la Defensoría documentó de forma sistemática los elevados índices de feminicidios, violencia intrafamiliar, delitos y explotación sexuales, evidenciando que las principales víctimas continúan siendo las mujeres y, de forma especialmente grave, las niñas y adolescentes. Estos análisis permitieron reiterar que las violencias basadas en género constituyen un problema estructural y prioritario de salud pública, con afectaciones profundas en la vida, la integridad, la salud mental y el desarrollo integral de estas poblaciones.

En relación con la protección de las mujeres, la Defensoría del Pueblo ha emitido diferentes informes y pronunciamientos (‘Panorama de las violencias de género en Colombia: enero a mayo de 2025’; ‘La violencia de género no da tregua en Colombia: balance primer trimestre de 2025’ y ‘Defensoría detalla violencias basadas en género registradas entre enero y septiembre de 2025’) que destacaron la relación directa entre las violencias de género y las barreras en el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva, salud mental y atención integral a víctimas. La entidad alertó sobre la persistencia de deficiencias en la atención oportuna, la revictimización institucional y las debilidades en la articulación entre el sector salud, la justicia y los mecanismos de protección, advirtiendo que estas fallas profundizan la vulnerabilidad de las mujeres víctimas de violencias y elevan el riesgo de daños irreparables.

Desde el componente de salud, la Defensoría del Pueblo ha señalado, en sus análisis institucionales y pronunciamientos públicos, que la atención a las víctimas de violencias basadas en género debe garantizarse conforme a los estándares del derecho fundamental a la salud, lo cual implica condiciones de integralidad, oportunidad, continuidad, trato digno y enfoque diferencial. En particular, la entidad ha resaltado la necesidad de asegurar la atención médica inmediata, el acceso a servicios de salud mental y el acompañamiento psicosocial requerido para la protección efectiva de las víctimas.

En ese contexto, se ha advertido que las deficiencias en la prestación de los servicios de salud y las fallas en la articulación de las rutas de atención pueden constituir vulneraciones adicionales de derechos, en la medida en que afectan el goce efectivo del derecho a la salud y agravan las condiciones de riesgo de las personas afectadas, especialmente de mujeres, niñas y adolescentes. Por ello, la entidad ha instado a las autoridades competentes a fortalecer de manera efectiva las rutas de atención en salud y a adoptar medidas orientadas a la superación de barreras estructurales de acceso, como condición necesaria para la atención integral y la prevención de daños irreparables.

Durante este periodo, la Defensoría del Pueblo, a través de la Delegada para la Infancia y la Vejez, participó en el Mecanismo Articulador, en el que aportó observaciones técnicas a los lineamientos de los comités para optimizar su funcionamiento. Asimismo, expuso casos críticos ante esta instancia con el fin de superar barreras de acceso a la justicia y a la atención. Por otra parte, en el Comité contra la ESCNNA, se revisaron los indicadores propuestos para la política pública de

erradicación de esta vulneración. Adicionalmente, se desarrollaron grupos focales con entidades y organizaciones de la sociedad civil para caracterizar el fenómeno en las ciudades de mayor ocurrencia, permitiendo proyectar recomendaciones institucionales adecuadas.

En materia de atención y protección, la Defensoría del Pueblo acompañó a menores de edad en el acceso a la interrupción voluntaria de embarazo (IVE). Ante los casos de violencia sexual conocidos, activó rápidamente las rutas de protección, salud y justicia, manteniendo un riguroso seguimiento a cada situación una vez asumida por la institucionalidad. Adicionalmente, en el ámbito preventivo, lideró talleres pedagógicos con niñas, niños y adolescentes en derechos sexuales y reproductivos, promoviendo la autonomía y el respeto por el cuerpo. Finalmente, esta dependencia acompañó numerosos casos de violencias basadas en género contra la infancia en contextos deportivos, educativos y familiares, velando por el restablecimiento de sus derechos.

En conjunto, las actuaciones adelantadas por la Defensoría del Pueblo en materia de protección de los derechos de las mujeres, los niños, niñas y adolescentes, así como de prevención y atención de las violencias basadas en género, se consolidaron como una labor técnica, estructural y de incidencia institucional. Dicho trabajo estuvo orientado a la visibilización sistemática de las violaciones y riesgos persistentes y a la formulación de alertas y llamados a las autoridades competentes encaminados a promover el fortalecimiento de las respuestas estatales y contribuir a la garantía de una vida libre de violencias y al goce efectivo de los derechos fundamentales de las poblaciones en especial situación de vulnerabilidad.

2.4.2. Desarrollo de lineamientos técnicos para la creación y fortalecimiento de mesas de seguimiento a casos de violencia contra mujeres defensoras de derechos humanos

En el marco del seguimiento a los casos de violencia contra las mujeres, niños, niñas y adolescentes, se expidieron lineamientos técnicos e instrumentos normativos y administrativos como circulares, directivas y resoluciones, entre los que se destacan:

- La Directiva 016 de 2025, denominada ‘Abordaje institucional de violencias basadas en género en establecimientos educativos cuando las personas presuntamente agresoras son docentes’, fue socializada con las Instituciones de Educación Superior activas y las Entidades Territoriales Certificadas, con el fin de contribuir a la garantía de una vida libre de violencias para la comunidad educativa, por medio de oficios y participación en el Webinar.
- La Circular 06 de 2025 estableció las directrices para el cumplimiento de las normas para la prevención, protección, atención y sanción del acoso sexual en el entorno laboral.
- La Directiva 015 de septiembre de 2025 exhortó a la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento, Uso, Utilización y Violencia Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes (CIPRUNNA) y a las entidades de orden nacional y territorial que tienen el deber de prevenir y proteger a los niños, niñas y adolescentes para que implementen un Plan de Acción Anual. En articulación con el SENA, como respuesta institucional ante el reclutamiento de niñas, niños y adolescentes, se adelantó un proyecto piloto en dos ciudades del país para llevar la oferta académica a las Casas de Protección con formación complementaria. Así, se logró la graduación de 22 menores de edad en formación complementaria en habilidades blandas y se desarrollaron cursos de deporte, recreación y primeros auxilios en salud.
- Se realizó la construcción de la ruta de atención para la vigilancia y seguimiento a la implementación de medidas encaminadas prevenir, atender, rechazar y sancionar la violencia contra las mujeres en política, desde un enfoque de género y diferencial, con el objetivo de expedir una Directiva.

2.4.3. Implementación de campañas pedagógicas, elaboración de diagnósticos y seguimientos sobre violencias basadas en género y fortalecimiento de los comités departamentales para la prevención de la violencia contra mujeres, niñas y personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.

La Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de su función preventiva y de vigilancia superior de la gestión pública, durante 2025, fortaleció las acciones de seguimiento, articulación, control de gestión, participación en los escenarios interinstitucionales de coordinación, formulación y seguimiento de políticas públicas, orientadas a la prevención, atención, erradicación de las violencias basadas en género, a la trata de personas y la explotación sexual comercial de mujeres, niñas, niños y adolescentes, con el propósito de promover respuestas institucionales oportunas, coordinadas y efectivas en el territorio nacional. Entre las acciones desarrolladas, se destacan:

- Se realizaron cinco mesas, impulsando más de 30 casos prioritarios relacionados con acceso a la justicia, feminicidio y activación de rutas de atención integral. Así mismo, promovió la construcción de instrumentos normativos y planes de acción en materia de acoso sexual laboral, violencia política contra las mujeres y fortalecimiento de los mecanismos de protección.
- Se promovió la articulación interinstitucional para la formulación del Plan Transversal de la Ley 2365 de 2024 sobre prevención y atención del acoso sexual en el ámbito laboral.
- Se establecieron los lineamientos para la elaboración de la directiva para el abordaje integral de la violencia contra las mujeres en la política durante 2025.
- Se realizó seguimiento a 97 entidades territoriales y 305 universidades públicas para verificar la implementación de protocolos de prevención de violencia sexual y discriminación, y se desarrollaron procesos de capacitación que impactaron aproximadamente a 4.000 servidores públicos en temas de derechos de las mujeres, infancia, enfoque de género y diversidad.

- En articulación con la cooperación internacional de Child Protection Compact con EE. UU. y Fundación Renacer, se fortalecieron las acciones de prevención de la trata de personas y la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, activando rutas de atención para 40 casos y realizando seguimiento a los 32 departamentos del país sobre la capacidad institucional de respuesta frente a estas problemáticas. Dichos temas fueron tratados en el Comité Operativo de Lucha contra la Trata de Personas.
- Se realizó vigilancia a la implementación de estrategias de articulación institucional para fortalecer la prevención, atención, protección y acceso a la justicia de las víctimas de violencias basadas en género, mediante el seguimiento al Modelo de Alertas para la Violencia de Género con Enfoque diferencial y territorial.
- Se impulsó, desde la instancia coordinadora del Mecanismo Articulador de las violencias por razones de sexo y género contra la niñez y mujeres y sus cuatro comités técnicos, la vigilancia para la implementación de herramientas estratégicas para la prevención y monitoreo de las violencias basadas en género, como el Modelo de Alertas para la Violencia de Género, el Sistema Salvia y el mecanismo Alerta Rosa, fortaleciendo la coordinación interinstitucional, el seguimiento de casos y la protección efectiva de mujeres, niñas, niños y adolescentes.
- Se impulsó la implementación del mecanismo Alerta Rosa mediante la participación en el Comité de Coordinación Nacional y sus mesas técnicas, promoviendo la adopción de lineamientos, la formulación del Plan Transversal de Búsqueda y Reparación y el seguimiento a casos prioritarios de desaparición y riesgo, con activación de medidas de protección y articulación interinstitucional.
- Se adelantó vigilancia preventiva sobre las condiciones de las mujeres privadas de la libertad mediante visitas a establecimientos penitenciarios priorizados tales como Jamundí, El Pedregal, Picales y el Buen Pastor (Bogotá).

- Se promovieron acciones mediante mesas de trabajo, con el fin de proyectar una circular, para la prevención, atención y sanción del acoso sexual en el ámbito laboral.

2.5. Proyecto interinstitucional del Ministerio Público para la transparencia y garantía del proceso electoral.

2.5.1. Coordinar la elaboración de un diagnóstico previo sobre riesgos y amenazas que afectan el ejercicio electoral, en especial en zonas con presencia de conflicto armado, riesgos para líderes y lideresas sociales, y bajos niveles de participación de mujeres y personas víctimas del conflicto

El trabajo coordinado permitió dar visibilidad al Ministerio Público antes, durante y después de los procesos electorales, fortaleciendo la articulación con las organizaciones del sistema electoral, autoridades locales, organizaciones sociales y mecanismos de observación ciudadana.

2.5.2. Seguimiento a infracciones del D.I.H. en elecciones

Dentro de la fase preelectoral se efectuaron labores de verificación preventiva que permitieran emitir recomendaciones o requerimientos a las autoridades competentes.

2.5.3. Acciones conjuntas frente a violaciones de DD.HH. en escenarios electorales

El Ministerio Público se coordinó para realizar acciones para la prevención y protección de los derechos humanos durante las épocas electorales, así:

- a) Vigilancia preventiva antes, durante y después de las jornadas electorales.
- b) Acompañamiento a la población en riesgo, organizaciones sociales y veedurías.
- c) Monitoreo de la implementación de medidas y activación de rutas institucionales en tiempo real.

Se priorizaron las acciones específicas de protección para grupos con riesgo agravado, tales como mujeres, liderazgos sociales, firmantes de paz, periodistas y comunidades étnicas, garantizando condiciones para su participación segura.

2.5.4. Seguimiento electoral a consejos de juventud

El Ministerio Público realizó una apuesta institucional por fortalecer la participación democrática de las juventudes en el país. En este orden, la PGN creó el Equipo de Trabajo Juvenil Electoral (EJE), quienes asumen la tarea de integrar a las nuevas generaciones en las labores de vigilancia electoral y seguimiento al Sistema Nacional de las Juventudes en lo que respecta al componente de participación de las y los jóvenes de acuerdo con el Estatuto de Ciudadanía Juvenil.

En el marco del calendario electoral, el equipo ejecutó diversas actividades preventivas a lo largo del proceso tales como el seguimiento al proceso de inscripción de documentos de identidad y cédulas de ciudadanía de los jóvenes votantes; la inscripción de candidatos a través de listas; la designación de los representantes de las curules especiales en los municipios del país; la verificación del proceso de acreditación y postulación de testigos electorales; el control de las actividades de propaganda electoral, y la realización de capacitaciones dirigidas a jóvenes en diferentes partes del país.

Se le encomendó al EJE el seguimiento al Sistema Nacional de Juventudes, a las Comisiones de Concertación y Decisión, y a los espacios de interlocución contemplados en el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, al tiempo que ha cumplido con labores de vigilancia preventiva frente a cada una de las etapas del proceso electoral y de designaciones juveniles.

Se expidieron lineamientos como la Circular No. 004 del 19 de junio de 2025, mediante la cual se solicitó a los personeros ejercer vigilancia sobre el trámite de inscripción de listas de candidatos; la Directiva No. 007, que exhortó a gobernadores y alcaldes a garantizar la participación de jóvenes pertenecientes a comunidades étnicas, campesinas y víctimas del conflicto armado en la elección de las curules especiales; y la Directiva No. 008, que requirió a los mandatarios municipales para integrar los comités organizadores de las elecciones con énfasis en la pedagogía electoral, entre otros lineamientos.

Asimismo, a partir de la articulación realizada como Ministerio Público con la Defensoría del Pueblo, en comunicación del 23 de julio, el Procurador solicitó al Ministerio de Educación Nacional, a las secretarías de Educación e instituciones de educación formal y superior, la promoción y divulgación del mecanismo de participación al interior de las instituciones educativas, en igualdad de condiciones para todas las listas candidatizadas que derivaría en la elección de los Consejos Municipales y Locales de Juventud, y el 7 octubre hizo lo propio en un comunicado enviado a los alcaldes y gobernadores para promover y difundir activamente por los canales idóneos dicho mecanismo de participación.

De igual forma, la Procuraduría General de la Nación implementó la aplicación 'Paz Electoral', integrada por las tres entidades que integran el Ministerio Público: la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y las Personerías. Esta herramienta fue creada para recibir, en tiempo real y directamente desde los puestos y mesas de votación, las peticiones, quejas y reportes relacionados por posibles irregularidades electorales, a través de las y los funcionarios encargados del acompañamiento y la vigilancia especial del proceso. De esta manera, se facilitó a la ciudadanía un mecanismo ágil, oportuno y accesible para informar cualquier situación que pudiera afectar la transparencia, la integridad y el normal desarrollo de las elecciones.

Desde la Defensoría del Pueblo, la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas, como dependencia



líder de la organización de los procesos electorales al interior de la institución, emitió las orientaciones para el acompañamiento de los comicios en coordinación con la Delegada para el Buen Futuro de las Juventudes y la Protección del Derecho al Deporte³, aumentando las capacidades institucionales para la defensa y protección de los derechos de las juventudes, entre ellos, su derecho a la participación.

Además de la participación en la Comisión Nacional para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, donde se realizaron aportes orientados a fortalecer las garantías para la socialización de las propuestas de las listas de candidaturas y se insistió en la adopción de medidas para proteger la vida y la integridad de las y los jóvenes que, en el marco de dicha socialización, pudieran encontrarse en situación de amenaza o riesgo, la Defensoría del Pueblo desarrolló las siguientes acciones:

Despliegue territorial para el acompañamiento a las elecciones de los Consejos de Juventud:

El 19 de octubre de 2025 se llevó a cabo la elección de los Consejos Municipales y Locales de Juventud, jornada en la que el Ministerio Público hizo presencia en todo el país, desplegando funcionarios y funcionarias que velaron por la realización de la elección en condiciones de plenas garantías. Así:

- 262 municipios acompañados por la Defensoría del Pueblo (DP).
- 1.160 servidoras/es en puestos de votación.
- 71 servidoras/es en Puestos de Mando Unificado.

Caso específico de Bogotá:

- 135 servidoras/es en puestos de votación DP.
- 550 servidoras/es en puestos de votación PGN.

Desde la Delegada para el Buen Futuro de las Juventudes y la Protección del Derecho al Deporte, la Defensoría del Pueblo garantizó el acompañamiento especializado de 24 funcionarios y funcionarias desplegados en las siguientes Defensorías Regionales: Amazonas, Antioquia, Arauca, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas, Caquetá, Cauca, Cesar, Chocó, Guainía, Guaviare, La Guajira, Tumaco, Nariño, Ocaña, Putumayo, Quindío, Risaralda, Magdalena Medio, Valle del Cauca, Pacífico y Bogotá.

³ Una dependencia creada en enero del 2025, como una apuesta institucional por materializar la priorización del punto 6 del Decálogo Defensorial por un Buen Futuro “por el derecho al Buen Futuro de la niñez, adolescencia, juventud y entornos protectores”.

El Ministerio Público realizó vigilancia articulada en los puestos de votación, dispuso de un plan de comunicaciones y de una mesa de ayuda en el nivel central, acompañando igualmente la verificación de los escrutinios.

No obstante, la labor institucional no culminó con la declaratoria de elección. La Defensoría del Pueblo elaboró un documento de análisis electoral basado en el preconteo de las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud de 2025, en el que destacó el incremento de la participación de las juventudes en comparación con las elecciones de 2021, la reducción del 90% en los votos nulos y el aumento de cuatro puntos porcentuales en la votación obtenida por las listas de procesos y prácticas organizativas. En contraste, las listas de los partidos políticos, aunque concentraron el mayor porcentaje de la votación, registraron una disminución de tres puntos porcentuales frente a los comicios de 2021. Asimismo, el informe consolidó los hallazgos relacionados con presuntos hechos que pudieron afectar el ejercicio libre del derecho al voto.

El Ministerio Público continúa acompañando a las y los jóvenes consejeros para asegurar que su participación sea efectiva en los espacios de concertación e incidencia sobre decisiones sociales, políticas, económicas, culturales y ambientales en sus territorios, al igual que sigue verificando que las administraciones gubernamentales del orden nacional y territorial brinden las garantías de funcionamiento de las distintas instancias de participación juvenil.

2.5.5. Apoyo a veedurías ciudadanas y control social

En el marco de los procesos electorales, el fortalecimiento de las veedurías ciudadanas y de los mecanismos de control social constituye una herramienta esencial para garantizar la transparencia, la integridad y la confianza en el desarrollo de las elecciones. Con este propósito, las entidades del Ministerio Público impulsan acciones orientadas a facilitar la participación informada de la ciudadanía y a promover el seguimiento activo sobre cada etapa del proceso electoral.

- a) Asistencia técnica y acompañamiento institucional** para fortalecer sus capacidades de vigilancia, reporte y verificación de situaciones de riesgo o eventuales irregularidades.
- b) Acceso a información clara y oportuna** sobre normatividad electoral, mecanismos de denuncia y rutas de atención disponibles para la ciudadanía.
- c) Promoción de espacios de diálogo** y articulación con organizaciones sociales, plataformas de control social y la ciudadanía organizada, para incentivar la participación y la veeduría independiente.

d) Garantías para el ejercicio seguro de las labores de las veedurías y actores del control social, especialmente en territorios con presencia de riesgos electorales o afectaciones a derechos humanos.

Estas acciones contribuyen a consolidar un proceso electoral más transparente, participativo y confiable, fortaleciendo el rol de la ciudadanía como actor clave en la protección de la democracia y el ejercicio libre de los derechos políticos.

2.5.6. Asesoría Legal ante violencia contra mujeres en la política (Ley 2453 de 2025)

Se debe resaltar que las funciones atribuidas al Ministerio Público, en el marco de la Ley 2453 de 2025, están relacionadas con el acompañamiento, seguimiento y vigilancia tanto a las demás entidades destinatarias de la norma como a la ciudadanía.

Es importante resaltar que la inclusión del enfoque diferencial y de género ya está arraigado en el Ministerio Público, que, a lo largo de los últimos años, ha generado acciones internas y externas orientadas a la defensa y garantía de los derechos humanos de las mujeres, la equidad, la igualdad material entre aquellas y los hombres, y su no discriminación en el marco de la dignidad humana.

Con ello, además de observar los tratados internacionales suscritos por Colombia, se ha cumplido con la reglamentación interna, garantizando la protección, acceso y ejercicio del derecho de postulación de las mujeres, al igual que en lo procedente, su sostenibilidad en los cargos de alto nivel decisorio y en los de elección popular, contribuyendo a combatir la discriminación y violencia política contra ellas, y su posible instrumentalización en los escenarios de participación y de gestión pública.

En ejercicio de las citadas acciones, a nivel interno de la Procuraduría General de la Nación existen estrategias institucionales con grupos especializados de seguimiento, implementación y divulgación del enfoque de género, entre ellas, la Estrategia Promujeres, el CAP Promujeres y la Coordinación Misional y de Apoyo para el Enfoque Diferencial y de Género. En el ámbito externo se han priorizado escenarios de colaboración armónica con otras entidades del Estado como el Consejo Nacional Electoral, la Registraduría Nacional del Estado Civil, la Contraloría General de la República, con quienes se han suscrito actas de colaboración armónica y circulares conjuntas, con anterioridad a la vigencia de la Ley 2453 de 2025, como muestra del compromiso institucional sobre el particular.

La Procuraduría General de la Nación está trabajando en la creación de un mecanismo interno de adopción de las disposiciones de la Ley Estatutaria 2453 de 2025, a través del cual se instruya a los funcionarios de la PGN tanto en el nivel central como en el territorial, frente al cumplimiento irrestricto de la Ley, en especial, el cumplimiento de las obligaciones que atañen directamente a la PGN.

En el marco de la Mesa de Seguimiento a la Implementación de la Ley 2453 de 2025, la Defensoría del Pueblo ajustó su sistema misional para registrar de manera adecuada esta forma de violencia de género en contexto político y electoral, y reiteró el compromiso institucional con el registro de quejas relacionadas. Así mismo, instó al Ministerio del Interior a realizar los ajustes necesarios en la plataforma de sistematización SIVIGEM, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Sentencia C-317 de 2024.

2.5.7. Implementación del Sistema Nacional de Vigilancia Electoral (Comisiones Nacionales, Comisiones Regionales, Comisiones Provinciales, Comisiones Distritales)

El Ministerio Público ha dispuesto los cambios institucionales requeridos para fortalecer las funciones de vigilancia en las diferentes etapas de los procesos electorales y trámite de los mecanismos de participación ciudadana.

La Procuraduría General de la Nación, en 2021, creó la Comisión Nacional de Control Electoral y los Comités Regionales, Provinciales y Distrital de Control Electoral que pasaron, en 2025, a denominarse Comisiones Regionales, Provinciales y Distrital de Control Electoral al interior de la gran reforma a la arquitectura institucional desarrollada en ese año, en donde, entre otras acciones, se advirtió la necesidad de fortalecer la misionalidad institucional, de generar diálogo para construir consensos y de enfocarse en las regiones.

De manera decidida, la entidad adquirió el compromiso de trabajar por el fortalecimiento de la democracia en Colombia y por la férrea defensa de la institucionalidad, a través de la expedición de actos administrativos generales, con los cuales: (i) se creó la Procuraduría Delegada para Asuntos Electorales y Participación Democrática, con la Resolución No. 084 de 2025; (ii) se reconfirmó y reglamentó el Sistema Nacional de Vigilancia Electoral, con la Resolución No. 086 del 24 de abril 2025 y, (iii) se creó la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Técnica y Operativa de los procesos electorales, con la Resolución No. 277 del 8 de octubre de 2025.

Asimismo, en el marco de la función preventiva y de intervención, el 19 de junio se instalaron formalmente las 83 Comisiones Territoriales y Distrital de Control Electoral que hacen parte del Sistema Nacional de Vigilancia Electoral, lo que permite tener presencia permanente y articulada en departamentos y municipios, especialmente en aquellos con mayores riesgos por conflictividad, economías ilegales o debilidad institucional. Esta presencia territorial es clave para anticipar tensiones, advertir riesgos y activar respuestas oportunas.

En la misma línea misional, se expidieron distintas circulares y directivas concernientes a los procesos electorales en curso, mediante las cuales se activaron las Comisiones Territoriales de Control Electoral; se impartieron lineamientos para la vigilancia de la inscripción de cédulas y de las listas de candidatos a los consejos municipales y locales de juventud; se reiteraron las prohibiciones sobre participación política indebida de los servidores públicos en elecciones atípicas; en procesos de revocatoria de mandato y en las elecciones de Congreso y Presidencia de la República, se exhortó a las autoridades locales a garantizar la designación de las curules especiales y la conformación de los comités organizadores de las elecciones de juventud, y se les recordaron a alcaldes y procuradores sus deberes en materia de control de la propaganda electoral en el espacio público⁴.

La Defensoría del Pueblo realizó el informe de participación política de las mujeres y la población OSIGNH víctima del conflicto armado ante las CITREP, donde se identificaron barreras para la participación política de estas poblaciones en el periodo legislativo 2022-2026 y 2026-2030.

Asimismo, la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación hacen parte de la mesa interinstitucional de participación política a las mujeres, en la cual participan, además, el Ministerio del Interior, la Unidad de Implementación del Acuerdo de Paz, la Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas, el Consejo Nacional Electoral, la Registraduría Nacional del Estado Civil, el Ministerio de la Igualdad y la MAPP OEA. El Ministerio Público impulsó la Resolución 6865 de 2025, con la cual se adoptaron medidas especiales para la actualización y vigilancia del censo electoral y la inscripción de candidatos.

Adicionalmente, se realizaron cinco procesos pedagógicos con mujeres candidatas para fortalecer su participación política, en el marco de las CITREP.

⁴ Procuraduría General de la Nación: Circulares 002, 003, 004 y 011 y Directivas 005, 006, 007, 008 y 013, todas de 2025.

2.5.8. Otras acciones relacionadas con la transparencia y garantía del proceso electoral

La Estrategia de ‘Paz Electoral’

Liderada por la Procuraduría General de la Nación, se configura como un eje transversal que orienta todas las actuaciones institucionales en el marco del proceso

electoral. Esta estrategia no solo responde a la necesidad de garantizar elecciones transparentes y seguras, sino que además promueve un enfoque preventivo, coordinado y con perspectiva de derechos, prioriza la prevención de conflictos electorales y la promoción de la convivencia ciudadana, reconociendo que los comicios deben desarrollarse en un entorno libre de violencia, intolerancia o intimidación.

Esta estrategia se sustenta en varios pilares. El primero es la prevención de riesgos electorales, entendida como la identificación temprana de factores que puedan afectar la libertad del sufragio, la equidad en la contienda o la seguridad de los actores políticos.

El segundo es la integridad electoral, que implica garantizar que el acceso al poder político se produzca conforme a la ley, pues muchas dinámicas de corrupción y captura institucional en los territorios tienen su origen en procesos electorales irregulares. En apropiación del principio de integridad electoral, se fueron diseñando estrategias pedagógicas como la escalera electoral, que propugna porque las elecciones sean: libres, transparentes, seguras, oportunas, conscientes y que se respeten los resultados.



El tercero es la no violencia y la desescalada de la polarización, porque los discursos de odio, la estigmatización y la intolerancia política son antesala de la violencia electoral, se impulsó evitar la infoxicación.

El cuarto pilar es el respeto por la institucionalidad y los resultados electorales como condición indispensable para la estabilidad democrática.

Desde esta perspectiva, la ‘Paz Electoral’ se inscribe en una concepción de democracia integral que no se agota en el día de las elecciones, sino que se construye durante todo el ciclo electoral y exige la acción coordinada de las autoridades civiles, electorales, de control y de seguridad. No se trata solo de proteger urnas, sino de proteger el proceso democrático en su conjunto.

Decálogo Electoral

Es el conjunto de diez lineamientos orientados a lograr elecciones libres, transparentes, seguras, oportunas, conscientes y frente a las que se respeten los resultados. En dicho documento se hizo un llamado a la ciudadanía, candidatos, partidos políticos, servidores públicos y actores sociales a cumplir con los valores que sostienen la democracia bajo los siguientes parámetros:

1. Inscribir la cédula de ciudadanía en el lugar real de residencia o donde se tiene verdadero arraigo.
2. Postular e inscribir candidatos plenamente habilitados.
3. Evitar los discursos de odio, desescalar la polarización y promover el diálogo para construir consensos.
4. Garantizar la participación de los grupos especialmente protegidos: mujeres, comunidades indígenas, afrodescendientes, ROM, LGTBIQ+ y CITREP.
5. Ejercer el voto informado, responsable y libre.
6. Observar y acatar las prohibiciones relativas a la indebida participación en las actividades de los partidos y movimientos políticos y en controversias políticas.
7. Actuar con transparencia en la financiación de las campañas y observar las reglas de la propaganda electoral.
8. Impulsar la ‘Paz Electoral’.
9. Respetar la institucionalidad.
10. Respetar los resultados electorales.

Maratón digital para reflexionar y dialogar sobre el proceso electoral que vivirá Colombia.

El 8 de octubre, por primera vez en la historia del país, este espacio se desarrolló en una alianza entre la Procuraduría General de la Nación y la Casa Editorial El Tiempo, el cual sirvió de escenario para reflexionar y dialogar sobre los retos en la realización las elecciones, abordando temas como la seguridad en las regiones, la transparencia electoral, las lecciones de América Latina, la voz de los empresarios y el poder de los jóvenes. Contó con la presencia del Procurador General de la Nación, el Registrador Nacional del Estado Civil, el Contralor General de la República, la Defensora del Pueblo y el ministro de Defensa, entre otros.

Plan Democracia.

El 15 de octubre, el Procurador junto con la Policía Nacional de Colombia, la Registraduría Nacional del Estado Civil y la Contraloría General de la República socializaron a los Procuradores Regionales y Provinciales de todo el territorio nacional la iniciativa **‘Paz Electoral’ junto con el Plan Democracia**.

Un espacio interinstitucional en el que se evaluaron los presupuestos, estrategias y las competencias individuales para garantizar la realización efectiva de los procesos electorales en condiciones de seguridad y transparencia. Durante la jornada, se abordaron temas como las actividades de inteligencia frente a la protección de los candidatos con su mapa de prevención, la propuesta de conformar Comités de Paz Electoral como mitigación frente a las zonas de riesgo electoral y las Mesas de Diálogo Regional, que permiten la interacción de los Procuradores Regionales, Provinciales y Comandantes de Policía de las respectivas regiones del país.

Foro Paz Electoral.

El 31 de octubre, el Procurador en alianza con Semana realizó un espacio de diálogo para fortalecer la confianza y la transparencia de cara a las elecciones del 2026. Este contó con la participación de organismos de control y electorales, academia, y sociedad civil en general, todos comprometidos con la defensa de la democracia.

Alerta Temprana 013 de 2025 procesos electorales para los años 2025 y 2026.

La Alerta Temprana 013 de 2025 de la Defensoría del Pueblo advierte sobre los riesgos que pueden afectar el ejercicio libre y seguro de los derechos políticos durante los procesos electorales de 2025 y 2026. El documento identifica la persistencia y fortalecimiento de las denominadas gobernanzas armadas ilegales ejercidas por grupos armados organizados y estructuras criminales en distintas regiones del país, las cuales inciden, de manera directa e indirecta, en la participación política de la ciudadanía mediante amenazas, coerción, restricciones a la movilidad y control territorial. La Defensoría señala que estos fenómenos afectan especialmente a candidatos, líderes sociales, autoridades étnicas, víctimas, firmantes del Acuerdo de Paz, periodistas y comunidades rurales.

Asimismo, evidencia riesgos en procesos como elecciones atípicas, consultas partidistas, elecciones de Consejos de Juventud y de Consejos Comunitarios de comunidades negras, donde se han registrado hechos de violencia, presiones indebidas y ausencia de mecanismos de protección suficientes. Por ello, la Defensoría formula recomendaciones dirigidas al Gobierno nacional, la Fuerza Pública, la Registraduría, el Consejo Nacional Electoral, la Unidad Nacional de Protección y los organismos de control, con el fin de fortalecer las garantías de seguridad, participación y transparencia electoral en todo el territorio nacional.

Desde la función preventiva de la Procuraduría General de la Nación, una vez emitida la Alerta Temprana 013 de 2025, se dispuso un seguimiento detallado al cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Defensoría del Pueblo en esa alerta, así como a los compromisos asumidos por cada una de las entidades en el plan de acción integral validado y aprobado en el marco de las sesiones CIPRAT convocadas por el Ministerio del Interior en calidad de Secretaría Técnica de la CIPRAT.

En este orden, desde la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos se realiza un trabajo de articulación y coordinación con todas las Procuradurías Regionales, Distritales y Provinciales para que adelanten un seguimiento exhaustivo a esta alerta temprana y a los escenarios de riesgo advertidos en cada uno de sus territorios.

Adicionalmente, el **27 de octubre**, por instrucciones del Procurador, se reunieron funcionarios de la Procuraduría General de la Nación y de la Defensoría del Pueblo para realizar el Seguimiento a la Alerta Temprana. La sesión contó con la participación de la Defensora del Pueblo Delegada para la Prevención de Riesgos y Sistema de Alertas Tempranas, las Delegadas de la Procuraduría General de la Nación para Asuntos Electorales y Participación Democrática; la Defensa de los Derechos Humanos; Asuntos Étnicos; y, Seguimiento al Acuerdo de Paz. La reunión

tuvo como propósito coordinar tareas y desarrollar actividades conjuntas sobre el seguimiento a la Alerta, que busca identificar riesgos y presentar recomendaciones a diferentes entidades del Estado colombiano, con el objetivo de prevenir y evitar vulneraciones de los derechos fundamentales durante los comicios 2025 y 2026; asimismo, se planteó la viabilidad de conformar un grupo interno en la PGN que realizara de manera articulada dicho seguimiento.

Estrategia menos gritos más respeto.

La Defensoría, desde junio de 2025, propuso al país, con el acompañamiento de la diversas instituciones nacionales e internacionales y el apoyo metodológico de la Misión de Observación Electoral (MOE), el compromiso con un proceso electoral libre y en paz que contribuya a mejorar la calidad del debate democrático.

El compromiso está basado en instrumentos internacionales de derechos humanos y tiene nueve puntos:

1. Defender la primacía de la vida.
2. Adoptar una política de no violencia.
3. Respetar las instituciones y las reglas del ordenamiento jurídico.
4. Defender la democracia.
5. Promover el lenguaje constructivo y eliminar la estigmatización.
6. Garantizar la difusión de información veraz.
7. Acoger el diálogo como compromiso democrático.
8. Reconocer a la juventud.
9. Apoyar y respetar las manifestaciones y protestas pacíficas.

La iniciativa tuvo como propósito fortalecer el debate democrático y promover la garantía de los derechos humanos en el actual contexto electoral y fomentar una cultura de respeto en el debate electoral, promoviendo la participación política libre de estigmatización, violencia y discursos de odio, con especial énfasis en juventudes, mujeres y liderazgos regionales.

Con el propósito de que este compromiso trascendiera el plano declarativo, la Defensoría del Pueblo diseñó e implementó una metodología de seguimiento que combinó herramientas cuantitativas y cualitativas, incluyendo el análisis de discursos, redes sociales, medios de comunicación y autorreportes de las campañas. Como resultado de esto, se elaboró el primer informe público de seguimiento, correspondiente al período comprendido entre el 15 de julio y el 15 de diciembre de 2025.

2.6. Consolidación estratégica para impulsar la Comisión Nacional frente a las Alertas Tempranas y COMPRRAT.

Contexto estratégico

En el marco del Plan Decenal del Ministerio Público, este componente consolida una estrategia de articulación y coordinación interinstitucional orientada a la prevención de violaciones de derechos humanos, a partir de la articulación y coordinación entre la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y las personerías.

Su eje central es la coordinación entre el Sistema de Alertas Tempranas (SAT), la Defensoría del Pueblo y la Comisión Nacional del Ministerio Público para el Seguimiento a la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (COMPRRAT), lo que permite orientar la acción preventiva, disciplinaria y territorial del Ministerio Público, a partir de los insumos generados por el SAT.

2.6.1. Actividades conjuntas de 2025 en el marco del Plan Decenal

Durante la vigencia 2025 se ejecutaron las siguientes actividades:

a) Jornadas de Proyección Social Institucional (PSI) de las Alertas Tempranas

La Defensoría del Pueblo, a través de la Delegada para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y el Sistema de Alertas Tempranas (SAT), adelantó más de 20 jornadas de Proyección Social Institucional (PSI) en los departamentos de Cesar, Bolívar, Meta, Amazonas, Cauca, Arauca, Nariño, Putumayo y Cundinamarca. Dichos encuentros tuvieron como propósito:

- Socializar las alertas tempranas e informes de seguimiento emitidos por el SAT ante comunidades, autoridades territoriales, Fuerza Pública y entidades del orden nacional y local.
- Promover el intercambio de información sobre riesgos advertidos en los territorios e identificar necesidades institucionales.
 - Acompañar a las comunidades en la activación de rutas de prevención y protección frente a posibles vulneraciones de derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

- Desarrollar ejercicios de monitoreo territorial, levantamiento y validación de información en zonas priorizadas tales como Catatumbo, sur del Cesar y Bolívar, Meta y Cauca.

b) Articulación institucional con entidades nacionales y territoriales

Se adelantaron espacios de articulación institucional con entidades como el Ejército Nacional, Ecopetrol y autoridades territoriales, con el propósito de fortalecer la coordinación frente a los riesgos advertidos por el SAT, promover mecanismos comunitarios de autoprotección y contribuir al seguimiento territorial en contextos de alta vulnerabilidad.

c) Socialización y seguimiento de alertas tempranas vigentes

La Procuraduría General de la Nación, a través de la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos y las Procuradurías Territoriales, socializó las 20 alertas tempranas emitidas durante 2025 y participó en escenarios de seguimiento y verificación de las respuestas institucionales, en articulación con la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT). Asimismo, se realizó la actualización de Alertas Tempranas previas: AT-012-21, AT-034-23, AT-022-22 y AT-017-20.

d) Seguimiento en el marco del Plan Decenal

Desde la COMPRRAT, es pertinente señalar que se emitió la Resolución Conjunta 001 de 2025, suscrita entre la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo, la cual consolida a la COMPRRAT como la instancia superior de coordinación entre ambas entidades. Su objetivo primordial es doble: por un lado, impulsar acciones preventivas para proteger a las comunidades en riesgo y, por otro, ejercer una vigilancia estricta para que las entidades del Estado cumplan con las recomendaciones emitidas en las alertas tempranas.

Bajo este mandato, la Comisión cuenta con la participación permanente del Procurador General y la Defensora del Pueblo. De igual forma, se establece que la secretaría técnica sea rotativa anualmente entre ambas instituciones, garantizando equilibrio y dinamismo en la gestión de compromisos. Además, se formaliza la posibilidad de convocar a la Fiscalía, autoridades locales y organismos internacionales para robustecer los análisis territoriales.

La Resolución establece que el Plan de Acción debe aprobarse a más tardar el 30 de junio de cada año, teniendo en cuenta los criterios de priorización definidos en la norma, como son: (i) cumplimiento de órdenes judiciales e internacionales; (ii)

persistencia de riesgos estructurales y; (iii) gravedad del riesgo y recurrencia geográfica en municipios con mayor criticidad.

Asimismo, la Resolución fortalece las Comisiones Regionales, estableciendo la periodicidad de las sesiones técnicas y de seguimiento cada tres meses. Finalmente, la norma es taxativa en cuanto al cumplimiento: si se detectan fallas u omisiones de los servidores públicos en su respuesta a las alertas, la Comisión tiene el deber de informar de inmediato a la instancia de investigaciones disciplinarias.

Asimismo, en desarrollo de las acciones conjuntas del 2025, se priorizaron alertas tempranas, territorios y temáticas críticas, así como la identificación de eventos de

consumación de escenarios de riesgo. Entre los resultados de este seguimiento se destacan:

- Identificación de dinámicas asociadas a la presencia y expansión de actores armados ilegales, disputas territoriales y economías ilícitas en zonas de alta vulnerabilidad.
- Seguimiento a afectaciones diferenciadas a comunidades étnicas y población civil, incluyendo el riesgo de uso de drones con explosivos, minas antipersona y artefactos explosivos improvisados.
- Participación en los espacios convocados por la CIPRAT para la coordinación entre entidades del orden nacional y territorial frente a los riesgos advertidos en zonas priorizadas por el conflicto armado.

e) Integración del eje preventivo y disciplinario de la Procuraduría con la Defensoría del Pueblo

Se articuló el Plan Preventivo de la Procuraduría General de la Nación con los insumos de la Defensoría del Pueblo, a través de la Delegada para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y el Sistema de Alertas Tempranas (SAT), garantizando que las acciones de seguimiento estuvieran alineadas con los riesgos priorizados por la Defensoría del Pueblo. A su vez, el eje disciplinario permitió evaluar el cumplimiento de las autoridades frente a las obligaciones derivadas de las alertas emitidas y prevenir posibles omisiones institucionales.

Adicionalmente, frente al traslado de procesos del eje preventivo al eje disciplinario, es preciso señalar que, desde la creación de la Comisión de Investigaciones Disciplinarias para el Seguimiento a la Respuesta Rápida y a las

Alertas Tempranas, la COMPRRAT ha remitido a esa instancia informes preventivos, para la vigencia 2025, 9 en total, con el propósito de que se evalúe la pertinencia de iniciar las acciones disciplinarias a que haya lugar.

2.6.2. Hallazgos transversales

De manera transversal a todas las actividades desarrolladas, se identificaron los siguientes hallazgos de especial relevancia para la vigencia 2025:

- Reclutamiento de niños, niñas y adolescentes: el 100% de las Alertas Tempranas emitidas durante 2025 advierten este riesgo, incluyendo prácticas de coacción, violencia sexual y afectación de entornos escolares.
- Uso de artefactos explosivos: se identificaron riesgos asociados al uso de drones con explosivos, minas antipersona y artefactos explosivos improvisados, que afectan tanto a la Fuerza Pública como a la población civil.
- Riesgos para autoridades étnicas y comunidades: las zonas de Catatumbo, sur del Cesar y Bolívar, Meta y Cauca concentran las dinámicas más críticas de presencia armada y disputa territorial.

2.6.3. Resultados generales de la vigencia

Las acciones desarrolladas durante la vigencia 2025 reflejan una actuación articulada y coordinada del Ministerio Público orientada al fortalecimiento de la prevención, el monitoreo territorial, la coordinación interinstitucional y la respuesta institucional frente a escenarios de riesgo y posibles vulneraciones de derechos humanos. Los avances alcanzados contribuyeron a:

- Fortalecer los mecanismos de seguimiento y coordinación territorial del Ministerio Público.
- Promover una mayor presencia institucional en los territorios más afectados por el conflicto armado.
- Mejorar la coordinación entre autoridades nacionales y territoriales frente a los riesgos advertidos por el SAT.
- Fortalecer los insumos institucionales de seguimiento y monitoreo territorial para la toma de decisiones.

2.7. Fortalecimiento Institucional del Ministerio Público: Plan Nacional de Formación y Capacitación.

2.7.1. Transformación del Instituto de Estudios del Ministerio Público en Universidad Especial del Ministerio Público (UEMP)

Durante 2025, la división de capacitación del Instituto de Estudios del Ministerio Público superó ampliamente sus metas al ejecutar 362 eventos académicos que beneficiaron a 17.662 participantes, logrando un índice de satisfacción de 4,68 sobre 5,0. De forma paralela, la modernización del ecosistema digital se concretó con la exitosa migración del Campus Virtual a la plataforma Moodle 4.5 bajo la infraestructura de Microsoft Azure, lo que fortaleció la cobertura y el acceso al conocimiento a nivel nacional. Por último, el área de investigaciones y publicaciones consolidó proyectos estratégicos relacionados con la ética en la inteligencia artificial, el derecho disciplinario, los conflictos sociales y promoción del diálogo para la construcción de consensos.

Sin embargo, uno de los principales logros del periodo fue la transformación del Instituto de Estudios del Ministerio Público (IEMP) en la Universidad Especial del Ministerio Público (UEMP), creada mediante la Ley 2553 del 13 de noviembre de 2025. Esta iniciativa, liderada por el Procurador General de la Nación, Gregorio Eljach Pacheco, representa la evolución de más de 30 años de trayectoria en educación continua hacia un ente estatal con autonomía administrativa, financiera y académica. Su propósito fundamental es eliminar las barreras geográficas, de tiempo y recursos, para brindar un modelo educativo de vanguardia e incluyente en el que prevalezca la educación virtual, centrado en la ética institucional, los derechos humanos y el fortalecimiento democrático.

La puesta en marcha de la Universidad Especial del Ministerio Público (UEMP) registró avances institucionales significativos durante el periodo reportado. Bajo el liderazgo del Procurador General de la Nación, se adelantaron los estudios técnicos, académicos, administrativos y financieros requeridos para la transformación del Instituto de Estudios del Ministerio Público (IEMP) en un ente universitario de carácter especial. Como resultado, se culminó la elaboración del estudio técnico de transformación y del análisis de necesidades e intereses de los potenciales estudiantes, insumos fundamentales para el reconocimiento institucional por parte del Ministerio de Educación Nacional. En materia financiera, se garantizó su sostenibilidad mediante la previsión de los recursos presupuestales requeridos para la etapa inicial de operación. Estos avances consolidan las bases jurídicas, académicas, administrativas y financieras de una universidad llamada a convertirse

en referente nacional para la formación de servidores públicos, la producción de conocimiento aplicado al Estado y el fortalecimiento de la democracia, la ética pública, los derechos humanos y la institucionalidad colombiana.

2.7.2. Desarrollo de materiales técnicos y pedagógicos sobre temas estratégicos del Plan Decenal.

La Defensoría del Pueblo construyó un curso sobre violencia basada en género y violencia por prejuicio dirigido a funcionarias y funcionarios públicos, entre ellos, los servidores del Ministerio Público, como parte de la oferta formativa institucional.

2.7.3. Diplomado coordinado con IEMP y Fenalper para personerías del suroccidente

Durante 2025, se adelantaron acciones de articulación interinstitucional orientadas al fortalecimiento de capacidades de las personerías municipales, a partir de procesos de capacitación.

Estas acciones se desarrollaron en el marco del Plan Institucional de Capacitación – PIC 2025, el cual contempló una oferta académica estructurada en diplomados y cursos en temas misionales como derecho disciplinario, derechos humanos, contratación estatal y fortalecimiento institucional.

En este contexto, se promovió la participación de personerías en programas de formación con cursos especializados ('Personerías al Frente', 'Diplomado de Género') y diplomados institucionales, facilitando la apropiación de conocimientos y herramientas para el ejercicio de sus funciones en los territorios.

De esta manera, esta coordinación consolidó una estrategia de formación pertinente con enfoque regional, que contribuyó al fortalecimiento de las capacidades de las personerías; al mejoramiento de la gestión pública territorial y al cumplimiento de las funciones del Ministerio Público en materia de vigilancia, control y garantía de derechos, a partir de los diplomados, y de las diferentes capacitaciones que se brindaron a todo el Ministerio Público.

2.7.4. Capacitaciones a funcionarios del Ministerio Público en gestión pública y temas del PDMP

En 2025, desde la División de Capacitación se adelantó un proceso continuo de fortalecimiento de capacidades dirigido a funcionarios del Ministerio Público, mediante el desarrollo de múltiples acciones de formación en temas estratégicos de gestión pública y en concordancia con los lineamientos del Plan Decenal del Ministerio Público. Estas capacitaciones abarcaron ejes fundamentales como transparencia y acceso a la información pública, control electoral, derecho disciplinario, gestión del conocimiento, innovación tecnológica, inclusión, derechos humanos y fortalecimiento institucional, entre otros. Esto permitió brindar una oferta formativa integral y pertinente para los servidores públicos.

En este sentido, se logró una participación significativa de servidores de la Procuraduría General de la Nación, así como de funcionarios de personerías y de la Defensoría del Pueblo. Se destacan capacitaciones como control electoral, seguridad digital, inteligencia artificial aplicada, lengua de señas, derechos de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, así como cursos enfocados en gestión pública, contratación estatal, derecho de petición y modelo integrado de planeación y gestión. Estas acciones contribuyeron al fortalecimiento de competencias técnicas, administrativas y éticas de los servidores públicos, promoviendo una gestión más transparente, eficiente y orientada a la garantía de derechos.

De esta manera, las actividades desarrolladas durante 2025 evidencian el compromiso institucional con la formación continua de los funcionarios del Ministerio Público, aportando de manera directa al cumplimiento de los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Decenal, particularmente en lo relacionado con el fortalecimiento de la función preventiva, el control disciplinario y la promoción de una cultura de legalidad y servicio a la ciudadanía.

Durante 2025, la oferta formativa dirigida a funcionarios del Ministerio Público registró 64 acciones de capacitación (de las cuales 56 presentaron asistencia), alcanzando un total de 15.704 asistentes, discriminados así: 15.022 participantes de la Procuraduría General de la Nación, 652 de personerías y 30 de la Defensoría del Pueblo. En términos de alcance, se destacaron espacios de alta participación como ‘Capacitación en control electoral juventudes a las urnas’, con 1.700 asistentes (1.441 PGN, 245 personerías y 14 Defensoría), así como ‘Eneagrama’ con 1.252 asistentes; ‘Curso neuro felicidad’ con 965, y ‘Curso básico de Seguridad Digital’, con 885 participantes (807 PGN y 78 personerías), evidenciando un impacto amplio en el fortalecimiento de capacidades institucionales en temas de gestión pública y líneas priorizadas.

La Defensoría del Pueblo, a través de la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación, adelantó acciones de articulación con la Federación Nacional de Personerías de Colombia (Fenalper), orientadas al fortalecimiento de capacidades de las personerías municipales. En particular, se avanzó en la propuesta de un curso virtual sobre la labor de las personerías en temas de defensoras de DD.HH., herramientas básicas de autoprotección y comprensión del enfoque de género, como resultado de un ejercicio de identificación de necesidades de formación adelantado de manera conjunta con Fenalper.

De manera complementaria, se avanzó en la formulación de un componente presencial en enfoque de género, concebido como un espacio orientado a fortalecer y ampliar los contenidos del curso desde una perspectiva práctica.

Adicionalmente, se inició un proceso interno de retroalimentación de una guía de cuidado y autocuidado trabajada por Fenalper y cooperación internacional, con el propósito de consolidar un instrumento de consulta para personerías que enfrentan condiciones críticas de seguridad.

Así mismo, se desarrollaron actividades conjuntas en el marco de espacios de conmemoración liderados por la Defensoría del Pueblo, como ocurrió durante la conmemoración del 25 de noviembre, en la que participaron personeras de ciudades capitales y otros municipios.

2.8. Estrategia integral del Ministerio Público para la vigilancia y seguimiento de la gestión de atención en desastres y prevención de riesgos.

En 2025, el Ministerio Público actuó de manera articulada —Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo y personerías— para ejercer vigilancia preventiva y respuesta coordinada frente a riesgos y desastres. En el marco de esta estrategia conjunta, se realizaron cuatro mesas de articulación nacional entre Procuraduría y Defensoría, se adelantó intercambio de información, coordinación de intervenciones en territorio y la expedición de lineamientos dirigidos a las autoridades territoriales y el acompañamiento coordinado en los principales focos de riesgo y emergencia identificados durante la vigencia, consolidando una agenda común de control y protección de derechos.

Así mismo, se expidieron lineamientos externos a las autoridades que tienen relación con la implementación de políticas públicas de gestión del riesgo de desastres en especial los municipios, distritos y departamentos, que se relacionan a continuación:

Gestión del Riesgo de Desastres – General

- Circular Conjunta No. 001 de 2025: “Implementación de acciones en materia de Gestión del Riesgo de Desastres y contingencias sociales para la protección de la operación de la infraestructura crítica”.

Gestión del Riesgo de Desastres – Festividades

- Circular No. 13 de 2025: “Adopción de medidas en materia de gestión del riesgo de desastres y orden público en desarrollo de eventos de afluencia masiva, que incluya animales en actividades de entretenimiento o uso de juegos pirotécnicos”.

Gestión del Riesgo de Desastres – Servicio Nacional de Bomberos, incendios y ‘El Niño’

- Circular No. 006 de 2025: “Garantía de la prestación del Servicio Esencial de Bomberos en el marco de la Declaratoria de Situación de Desastre Nacional, establecida mediante Decreto 1372 de 2024”.

Las circulares y directivas antes referidas fueron objeto de socialización con las personerías municipales y distritales, las alcaldías y las gobernaciones a nivel nacional, con el propósito de fortalecer la acción preventiva del Ministerio Público en el territorio y garantizar la apropiación de los lineamientos por parte de las autoridades competentes en materia de gestión del riesgo de desastres.

Para fortalecer la articulación institucional en las regiones, se estructuró una propuesta de Encuentro Misional dirigida a las procuradurías regionales, distritales y provinciales de instrucción y de juzgamiento, así como a las personerías municipales de ciudades capitales, con el fin de fortalecer capacidades en las funciones preventiva, disciplinaria y de intervención.

El encuentro se implementó en el marco de la organización territorial vigente, que comprende 122 dependencias distribuidas entre funciones de instrucción y juzgamiento: 32 regionales de instrucción y 16 de juzgamiento; 52 provinciales de instrucción y 20 de juzgamiento; y 2 distritales de instrucción y 1 de juzgamiento.

Estas dependencias se encuentran organizadas en seis regiones: Caribe, Eje Cafetero, Pacífico, Centro-Sur, Centro Oriente y Llano, conforme a lo establecido en la Resolución 016 de 2021. Esto permitió desarrollar una estrategia territorial diferenciada y articulada. Para su ejecución, se diseñó un plan que contempla jornadas presenciales en cada una de las seis regiones, con una duración de tres días, complementadas posteriormente con sesiones virtuales orientadas a reforzar los contenidos abordados.

En materia disciplinaria, se abordaron aspectos clave como las etapas del proceso, estrategias para mejorar la productividad, gestión de inventarios de quejas, prevención de la prescripción, actualización de sistemas de información y socialización de conceptos relevantes.

En la línea preventiva, se promovió la articulación institucional y la adopción de lineamientos en temas como gestión del riesgo de desastres, seguridad y convivencia, derechos humanos y enfoques territorial, diferencial e interseccional, así como la identificación de alertas de impacto territorial.

Finalmente, el encuentro incluyó componentes de intervención, diálogo social, servicios públicos, seguimiento al Plan de Alimentación Escolar y gestión del riesgo, consolidando una agenda integral. Finalmente, se desarrolló una propuesta de agenda preliminar del primer encuentro previsto en Pasto para la región Pacífica.

a. Subregión de La Mojana 2025

La Defensoría del Pueblo ha acompañado y articulado con la Procuraduría General de la Nación el seguimiento preventivo adelantado con ocasión a la emergencia suscitada en la región de La Mojana de forma permanente, desde el 27 de agosto de 2021, fecha en la cual hubo el rompimiento del jarillón Caregato, que afectó gravemente a **13** municipios (Achí, Magangué, Montecristo, Pinillos, San Jacinto del Cauca, Caimito, Guaranda, Majagual, San Benito Abad, San Marcos, Sucre, Ayapel y Nechí), **4** departamentos (Antioquia, Bolívar, Córdoba y Sucre) y más **150** mil personas. A partir de mayo de 2025, se implementó la estrategia de seguimiento denominada '**Plan de Choque La Mojana**'.

Asimismo, se realizó el Comité Nacional de Reducción de Desastres, con participación de la Procuraduría General de la Nación y la Dirección Nacional de Recursos Judiciales (DNRJ) de la Defensoría del Pueblo.

b. Silvania (Cundinamarca):

Se abordó la problemática del barrio Molino Rojo en Silvania (Cundinamarca), asociado a un proceso de remoción en masa que la comunidad atribuye a la construcción de un relleno por parte del concesionario que construye la ampliación y tercer carril de la carretera Bogotá-Girardot, junto con la **Personería de Silvania, la Procuraduría Provincial y la Procuraduría de Instrucción**.

c. Medina (Cundinamarca):

Se realizó una visita a la Institución Educativa Rural Departamental Gazatavena, en la que participaron la Defensoría Delegada para los Derechos en la Gestión de Riesgos de Desastres, la Defensoría Regional, la Procuraduría Regional, la UNGRD, Gestión de riesgos del departamento de Cundinamarca, el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca (ICCU) y las Empresas Públicas de Cundinamarca (EPC), con el fin de conocer los daños y las afectaciones experimentadas por el sismo de Paratebueno del 8 de junio de 2025.

d. La Guajira

De acuerdo con el seguimiento institucional, ante los riesgos recurrentes, erosión costera, inundaciones y desbordamientos, en el departamento se realizó coordinación permanente entre la Delegada para la Gestión del Riesgo de Desastres, la Defensoría Regional La Guajira, la Procuraduría Regional y autoridades municipales y departamentales. En tal sentido, se realizaron reuniones preparatorias y visitas conjuntas a municipios costeros y socialización de hallazgos, así como recorridos por barrios afectados por lluvias.

2.9. Impulso y consolidación de las capacidades jurídico -administrativas de los personeros.

Durante la vigencia 2025, se fortaleció la articulación entre la Procuraduría General de la Nación y las personerías del país, mediante la implementación de acciones preventivas orientadas a mejorar la coordinación institucional; el intercambio de información y el acompañamiento oportuno frente a situaciones que pudieran afectar el ejercicio de sus funciones. En este marco, se diseñó un formulario para la recolección de información con fines de fortalecimiento institucional y se promovieron actuaciones preventivas para proteger la continuidad del servicio y la autonomía de las personerías frente a posibles desalojos de sus sedes, atendiendo los casos de Tunja, Siachoque y Maní.

De igual manera, se impulsó el fortalecimiento de la red de personeros y personerías a través de mesas de trabajo interinstitucionales; la construcción de un directorio nacional de personeros; el avance en la formulación de datos sobre seguridad y autonomía de los personeros, y la articulación con la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos para la definición de estrategias preventivas de protección. Asimismo, se socializó el abecé de la Ruta de Protección para Personeros y se desarrollaron mesas de trabajo, que permitieron la apertura de

acciones preventivas en el Sistema de Información Misional (SIM) para atender situaciones de riesgo reportadas en Puerto Nare (Antioquia), Puerto Santander (Norte de Santander) y Páez (Boyacá). Así, se fortaleció la capacidad institucional para la gestión anticipada de riesgos y la protección del ejercicio de las funciones de los personeros municipales y distritales.

En el marco de la estrategia Prodefensoras, durante el 2025, se creó y consolidó una red de Ministerio Público para la defensa de la vida y el ejercicio de liderazgo de las mujeres lideresas y defensoras, que busca afianzar el trabajo conjunto del Ministerio Público en los territorios, a través de la cualificación técnica y la creación de rutas de prevención y protección. Se establecieron las de Zona Andina y Costa Pacífica Nariñense, en el departamento del Cauca y el Urabá Antioqueño.

Adicionalmente, entre los esfuerzos para impulsar fortalecimiento de la red de personeros y personeras del país, se han promovido espacios de articulación, intercambio buenas prácticas y generación de capacidades; además, junto al Comité Nacional de Género y Enfoque Diferencial de las Personerías Municipales de Colombia, se apoyó la realización del Primer Encuentro Nacional de Personeras, en el marco de la conmemoración del Día por la Eliminación de las Violencias contra las Mujeres. Allí, la Defensora del Pueblo, Iris Marín, hizo parte de la oficialización de la Estrategia Nacional de Equidad de Género y Enfoque Diferencial de las personerías.

Igualmente, la Defensoría del Pueblo realizó reuniones con Personería para consolidar canales de apoyo y, sobre todo, establecer compromisos conjuntos que fortalezcan la defensa y promoción de los derechos humanos en los territorios más afectados por el conflicto armado, la pobreza, la exclusión o el abandono estatal.

2.10. Fortalecimiento de la misionalidad preventiva en comunidades étnicas en sedes territoriales.

La fortaleza en la regionalización le permite al Ministerio Público asumir un papel activo en el cumplimiento de las sentencias estructurales de la Corte Constitucional, las cuales suelen exigir transformaciones en los ámbitos territoriales donde la institucionalidad es débil. Para tal efecto, se están implementando instrumentos de recolección de información local de manera sistemática. También, resulta clave fortalecer la formación continua del talento humano. La estrategia en el territorio se concreta al diálogo. Allí es donde se enfrentan con mayor crudeza los efectos del cambio climático, la inequidad social, la ausencia institucional y los rigores de la violencia.

Con tal propósito, durante 2025, el Ministerio Público, a través de la Procuraduría General de la Nación expidió la Resolución 280 del 9 de octubre de 2025, que creó el Grupo Especial Étnico y Ambiental (GEEA), enmarcado en el objetivo estratégico ‘Procuraduría en el Territorio’, orientado a fortalecer la presencia institucional, el acompañamiento y la articulación con las regiones y las comunidades locales.

El GEEA responde a la necesidad de consolidar mecanismos de seguimiento a las gestiones ambientales y culturales, con el fin de proteger los derechos colectivos, garantizar la sostenibilidad de los recursos naturales y salvaguardar la integridad del patrimonio cultural y territorial. En este sentido, el Ministerio Público, a través de la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales, Minero-Energéticos y Agrarios contará con un equipo de trabajo especializado con enfoque ambiental y cultural, encargado de robustecer la gestión preventiva y de control.

En coordinación con la Defensoría del Pueblo y personerías municipales y distritales, el GEEA deberá articular sus actuaciones con las diferentes dependencias de la entidad, así como con autoridades locales y nacionales, pueblos étnicos y entidades competentes. Para ello, implementará mecanismos de prevención, protección, comunicación, seguimiento, vigilancia y cooperación, asegurando la integración de esfuerzos institucionales y la toma oportuna de decisiones en materia de derechos colectivos y asuntos ambientales y culturales.

Desde el Ministerio Público, a través de la Defensoría del Pueblo, se han incrementado las capacidades mediante la contratación de 15 Defensores Étnicos Regionales, con el objetivo de fortalecer la capacidad de promoción, protección y defensa de los Derechos de los Pueblos Étnicos. Durante 2025, el Ministerio Público realizó en estas regionales: 1) análisis de contexto territorial sobre los Derechos de los Pueblos Étnicos; 2) asistencia técnica en espacios de consulta previa, mesas de participación, fortalecimiento organizativo, entre otros, y 3) espacios de capacitación sobre los derechos de los pueblos étnicos.

2.11. Articulación de los órganos de control para el seguimiento efectivo del Programa de Alimentación Escolar (PAE)

2.11.1. Integrar los órganos de control para el seguimiento del PAE, fortaleciendo la garantía de derechos de los educandos

La Procuraduría General de la Nación expidió la Resolución No. 092 de 2021: por medio de la cual se crea el Comité Especial para el Programa de Alimentación Escolar (CEPAE), para articular las acciones en materia preventiva, disciplinaria y de intervención de la Procuraduría General de la Nación en relación con la materialización del derecho a la educación, el cumplimiento del orden jurídico, y el respeto por el patrimonio público.

Además, este comité se creó en cada regional con el fin de hacer seguimiento al Programa de Alimentación Escolar (PAE) para garantizar efectiva ejecución, dado el déficit de recursos y los retos de cofinanciación que se vienen advirtiendo para esta vigencia, así como la oportunidad y calidad en la prestación del servicio.



En desarrollo de la anterior función, se enviaron requerimientos a 57 Entidades Territoriales Certificadas (ETC), autoridades responsables de ejecutar e implementar el PAE en su territorio, ante alertas de terminación y continuidad en la prestación del servicio.

Así mismo, se envió solicitud de información a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar Alimentos para Aprender (UApA), ante inconsistencias debido a la disminución en la asignación de recursos de 26 entidades en esta vigencia, cuando la Ley 2167 del 2021, establece que no se pueden reducir aportes al PAE en términos reales de una vigencia a otra. Igualmente, se logró advertir sobre el inminente riesgo en la suspensión del programa o en su terminación anticipada en varias ETC, teniendo en cuenta las dificultades en la cofinanciación o en la articulación de sus recursos, posiblemente afectando a más de 3.500.000 niños, niñas y adolescentes.

Por otra parte, la Procuraduría General de la Nación alertó sobre la complejidad de la situación y solicitó enfocar esfuerzos para prevenir, mitigar y corregir las posibles afectaciones en la debida prestación del servicio en los meses de septiembre, octubre y noviembre.

En consecuencia, se requirió al Ministerio de Hacienda sobre este asunto y se le solicitó copia de la respuesta dada al referido oficio, para conocer la posición del Ministerio, dado el inminente riesgo para la prestación del servicio de alimentación escolar en las 53 ETC.

El 25 de agosto de 2025, se recibió la respuesta del Ministerio de Hacienda, en el cual informa que "... una vez realizada la respectiva consulta y búsqueda a la fecha, este Ministerio no ha recibido ningún oficio con dicha descripción y solicitud por parte de la UAPA por los canales dispuestos para la radicación de comunicaciones, incluyendo el buzón denominado Relación ciudadano".

En septiembre de 2025, se remitieron requerimientos a 12 ETC, en los cuales se alertó sobre la próxima terminación de contratos y se solicitó respuesta sobre las alternativas planteadas por la administración para dar continuidad a la prestación del servicio.

Adicionalmente, el Ministerio de Educación publicó nota de prensa en la cual exigía el eficiente uso de los recursos del PAE a las ETC, señalando que: "(..) A pesar de este esfuerzo fiscal sin precedentes del Gobierno Nacional, persisten preocupaciones sobre la capacidad de las Entidades Territoriales Certificadas (ETC) para garantizar su implementación efectiva y oportuna en los territorios".

Sobre esta comunicación del Ministerio, la PGN, en repetidas ocasiones, le ha solicitado claridad a la UApA sobre las ETC que disminuyeron los recursos y presuntamente incumplieron con lo ordenado por la Ley 2167 de 2021; la respuesta por parte de la UApA ha sido que no existe claridad sobre el dato, puesto que no todas las ETC han diligenciado los Planes Financieros Territoriales (PFT), de acuerdo con ello, no es claro por qué, sin dicha información, se señala a las ETC como responsables de la desfinanciación del programa.

Como consecuencia de los riesgos generalizados de financiación advertidos en la prestación del servicio de alimentación escolar, el primero de septiembre de 2025, se realizó una mesa de diálogo con la participación del Ministerio de Educación, el Ministerio de Hacienda, el DNP y la Unidad de Alimentos para Aprender (UApA), con el propósito de acordar medidas concretas para evitar la suspensión o terminación anticipada de la prestación del servicio del PAE y la posible afectación a más de 3 millones y medio de niños y niñas del país.

En la referida mesa de diálogo, la UApA informó que, según la verificación de los Planes Financieros Territoriales (PFT), se necesitarían 500 mil millones de pesos adicionales para poder finalizar los programas de alimentación escolar en esta vigencia en 53 ETC que están solicitando recursos adicionales a la unidad. Por tal razón, la entidad puso en conocimiento de la Procuraduría General de la Nación, el requerimiento radicado ante el Ministerio de Hacienda, en el cual solicitó la asignación de recursos adicionales por valor de 500 mil millones de pesos, con destino a la cofinanciación del PAE para la vigencia 2025.

Así mismo, la PGN requirió a las ETC de La Guajira, Putumayo, Santander, Sucre, Tolima, Antioquía, Arauca, Bello, Boyacá, Buenaventura, Caquetá y César por las nuevas alertas en la suspensión del programa y solicitó información sobre el estado de avance de los procesos contractuales, de aprobación de recursos y sobre cuáles son las alternativas planteadas por cada administración para dar continuidad a la prestación del servicio.

El 16 de septiembre de 2025, se realizaron mesas de trabajo y diálogo con las ETC Atlántico, Casanare, Cauca, Chocó, Ciénaga, Córdoba, Huila, Ipiales, Magdalena y Nariño, con la participación de la UApA, con el objetivo de aclarar y agilizar la situación de cada entidad y lograr el levantamiento de la suspensión en la prestación del servicio.

Entre el 29 y 30 de septiembre de 2025, la PGN participó en los Encuentros Territoriales de Planeación, organizados por la UApA, con el objetivo de generar un diálogo directo con las ETC y abordar acciones específicas con relación a las alertas que se mantenían en temas de suspensión del PAE, así como sobre la planeación del programa para la vigencia 2026.

Ante nuevas alertas detectadas, en octubre se requirió a 27 ETC, a los cuales se solicitó información sobre las fechas de terminación del calendario escolar 2025, las alternativas planteadas por la administración para dar continuidad a la prestación del servicio hasta culminar el calendario escolar, así como las estrategias contempladas para evitar la suspensión en la prestación del servicio, entre otros.

Por otra parte, como complemento de las actuaciones adelantadas por el Comité Especial de Seguimiento al PAE (CEPAE), 32 Procuradurías Provinciales y Regionales de Instrucción informaron haber adelantado acciones preventivas en el marco de las alertas evidenciadas, relacionadas a la prestación del servicio de alimentación escolar o suspensiones del PAE; mientras que 16 Procuradurías Territoriales reportaron haber iniciado actuaciones disciplinarias relacionadas a las alertas detectadas en su jurisdicción; y 3 informaron actuaciones de intervención.

Igualmente, en articulación con las personerías municipales, las Procuradurías Provinciales y Regionales de Instrucción han realizado visitas a las instituciones educativas de su jurisdicción, con el objetivo de verificar, cómo y en qué condiciones se encuentra la prestación del servicio. También, han coordinado la participación de los personeros en las mesas de trabajo y en los Comités de Alimentación Escolar (CAE); y han enviado sus informes a los Procuradores Provinciales y Regionales de Instrucción sobre las actuaciones adelantadas.

Por su parte, la Defensoría del Pueblo, en cumplimiento de su mandato constitucional de promover, proteger y defender los derechos humanos, desarrolla acciones orientadas a identificar riesgos y barreras que afectan la garantía efectiva de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar (PAE). Esto mediante la aplicación de un instrumento institucional que guía y orienta la identificación de posibles incumplimientos e irregularidades en la prestación del servicio del programa en las instituciones educativas oficiales del país.

Durante la vigencia 2025, este instrumento fue aplicado en 566 instituciones educativas, con un total de 293.822 beneficiarios, ubicadas en 236 municipios, incluido Bogotá, D.C., y distribuidas en los 32 departamentos del territorio nacional.

La selección de las instituciones educativas se realizó de manera aleatoria, procurando garantizar la representatividad territorial y la inclusión de las diferentes modalidades de prestación del servicio, así como de instituciones educativas ubicadas en zonas urbanas y rurales, con presencia de población étnica y en territorios con mayores condiciones de vulnerabilidad.

Los resultados obtenidos fueron analizados a partir de los componentes del derecho humano a la alimentación, particularmente los relacionados con la disponibilidad y la accesibilidad, así como del componente de participación en el marco del derecho a la educación. El análisis se realizó a la luz de los lineamientos técnicos vigentes del Programa de Alimentación Escolar (PAE), con el propósito de establecer el grado de cumplimiento de los estándares definidos para su implementación.

En el marco de sus competencias, las Defensorías del Pueblo Regionales comunicaron los hallazgos identificados a las secretarías de educación y de salud departamentales y municipales, así como a las instituciones educativas correspondientes, con el fin de que, en el ámbito de sus competencias, adelantaran las acciones de mejora, seguimiento y corrección que resultaran pertinentes para garantizar el goce efectivo de los derechos de las niñas, los niños, los adolescentes y jóvenes beneficiarios del programa.

Finalmente, frente a los hallazgos identificados, la Defensoría del Pueblo elabora boletines que recogen los resultados del análisis de la información recolectada en la implementación del Protocolo Defensorial de Verificación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), como parte del ejercicio de vigilancia preventiva para garantizar el derecho a una alimentación adecuada de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, especialmente en aquellos contextos de mayor vulnerabilidad.

CONCLUSIONES

El Plan Decenal del Ministerio Público se consolida como el instrumento rector de planeación estratégica que orienta la articulación interinstitucional y potencia la gestión conjunta de las entidades que lo integran (Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo y personerías), con el propósito de generar impactos reales en la sociedad y promover transformaciones estructurales sostenibles.

En este marco, las acciones definidas en el plan priorizan la construcción de sinergias y el fortalecimiento de canales efectivos de comunicación, que faciliten una actuación coordinada y oportuna. Asimismo, promueven la disponibilidad de la información, permitiendo una toma de decisiones informada y en tiempo real por parte de las personerías, la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación. Este enfoque se posiciona como un pilar fundamental para el fortalecimiento de la confianza ciudadana.

Durante la vigencia 2025, se consolidó el trabajo coordinado entre la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y las personerías municipales y distritales, fortaleciendo la capacidad institucional para atender de manera conjunta problemáticas estructurales relacionadas con derechos humanos, democracia, paz, participación ciudadana y protección de poblaciones vulnerables.

El Ministerio Público fortaleció su papel como garante del cumplimiento de las decisiones judiciales de alto impacto, mediante acciones de seguimiento, vigilancia y acompañamiento institucional en asuntos relacionados con paz, población desplazada, sistema penitenciario, comunidades indígenas y étnicas, reparación a víctimas y garantía del derecho fundamental a la salud.

Se consolidaron mecanismos de coordinación para la atención y protección de víctimas del conflicto armado, comunidades étnicas, población migrante, personas con discapacidad, mujeres, niñas, niños y adolescentes, fortaleciendo los enfoques diferenciales, territorial y de derechos humanos en las actuaciones del Ministerio Público.

Las acciones desarrolladas en materia electoral permitieron fortalecer la transparencia, la vigilancia preventiva y las garantías para la participación política, destacándose la estrategia 'Paz Electoral', el acompañamiento a las elecciones de los consejos de juventud, el impulso del Sistema Nacional de Vigilancia Electoral y las acciones para prevenir riesgos a liderazgos sociales y actores políticos.

La articulación entre el Sistema de Alertas Tempranas y la COMPRRAT fortaleció la capacidad preventiva del Ministerio Público, contribuyendo al monitoreo

de riesgos, la respuesta institucional ante amenazas a los derechos humanos y el seguimiento a escenarios de conflictividad en diferentes regiones del país.

Uno de los principales hitos del período fue la creación de la Universidad Especial del Ministerio Público (UEMP), mediante la Ley 2553 de 2025, un logro estratégico liderado por el Procurador General de la Nación, Gregorio Eljach Pacheco, que transforma el modelo de formación del Ministerio Público y consolida un proyecto académico de alcance nacional orientado al fortalecimiento de la función pública, la ética institucional, los derechos humanos, la investigación y la innovación al servicio del Estado.

Se avanzó en el fortalecimiento de las capacidades territoriales del Ministerio Público, mediante acciones de prevención, seguimiento a emergencias y desastres, acompañamiento a personerías municipales y consolidación de espacios de coordinación que permiten una respuesta más efectiva frente a las necesidades de las comunidades y los territorios.

Los resultados alcanzados durante la vigencia evidencian que el Plan Decenal del Ministerio Público continúa consolidándose como la principal herramienta de planeación y coordinación interinstitucional para fortalecer la presencia territorial, la protección de los derechos humanos, la transparencia democrática, la prevención de riesgos y la construcción de consensos en beneficio de la ciudadanía.

El seguimiento al avance de las actividades impulsa un trabajo articulado entre las entidades, optimizando el uso de las capacidades institucionales existentes. A través de la coordinación permanente y la generación de espacios de diálogo, se asegura que las iniciativas desarrolladas mantengan coherencia con los objetivos estratégicos del Plan Decenal.

De igual manera, el Plan Decenal se reconoce como un instrumento dinámico y adaptable, susceptible de actualización conforme a las necesidades institucionales y los cambios del entorno. Esto permite incorporar nuevas acciones o fortalecer aquellas que requieren continuidad para garantizar su consolidación e impacto.

NOTA 1

La Procuraduría General de la Nación no se hace responsable de las opiniones, errores u omisiones expresadas por los autores/as de esta publicación. Asimismo, los autores asumen la responsabilidad por el uso, citación y referenciación de fuentes, así como por los contenidos y derechos de autor relacionados con ideas, citas textuales, material gráfico de otros autores/as, documentos, publicaciones o contenido generado mediante herramientas de inteligencia artificial (IA).

NOTA 2

El documento cuenta con imágenes generadas por herramientas de inteligencia artificial (IA).

PLAN DECENAL DEL MINISTERIO PÚBLICO

INFORME PLAN
DE ACCIÓN 2025



**PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN**
COLOMBIA


**Defensoría
del Pueblo**
COLOMBIA
y la Naturaleza

**PERSONERÍAS
DISTRITALES Y
MUNICIPALES**